Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0069/2026-I	DIRECTOR DE REGLAMENTACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO URUAPAN, MICHOACÁN	EL C. LUIS MARTIN VELEZ BARCENAS QUIEN EJECUTO EL ACTA INSPECCION CON NÚMERO DE FOLIO 0222 QUE SE IMPUGNA,, EL C. JOSE LUIS ALMONTE MENDEZ QUIEN EJECUTO EL INSPECCION CON NÚMERO DE FOLIO 0222 , TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE REGLAMENTACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	29/09/2026	PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios primero y segundo, y fundado el tercer agravio, en consecuencia, se modifica la sentencia recurrida conforme a lo señalado en el último Considerando. TERCERO. Se ordena a la Jueza de la causa que, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. CUARTO. A efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada Ponente para que les explique el contenido y los alcances de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0070/2026-I	ABRAHAM RICARDO LÓPEZ GÓMEZ TAGLE		29/09/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los agravios de la recurrente acorde a lo señalado en el Sexto de los Considerandos, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0058/2026-I	ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ		29/09/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios de la recurrente acorde con lo señalado en el Sexto de los Considerandos, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0067/2026-I	MOISÉS MORENO RAMÍREZ Y OTROS		29/09/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron por una parte INFUNDADOS y por otra, INOPERANTES los motivos de inconformidad analizados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia recurrida. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada resolutora para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0046/2026-I	AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN DE RAMOS, MICHOACÁN		29/09/2026	R E S U E L V E PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración SEGUNDO. Queda sin materia el presente recurso de reconsideración, por las consideraciones expuestas en el presente fallo. TERCERO. A efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada Ponente para que les explique el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado Administrativo de origen, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0068/2026-I	MATÍAS GALLEGOS NAVARRO		29/09/2026	SE ADMITE en trámite el recurso de reconsideración... se admiten las pruebas... con la copia simple del escrito que contiene la impugnación, córrase traslado a las autoridades demandadas, para el efecto de que comparezcan dentro del término de tres días hábiles a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento... se tiene a al recurrente por señalando domicilio para recibir notificaciones en segunda instancia... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAA-0082/2026-I	FLORENTINO CAPIZ JUAN LUCAS		29/09/2026	SE ADMITE en trámite el recurso de apelación... con la copia simple del escrito que contiene la impugnación, córrase traslado a las autoridades demandadas... para que expresen lo que a su interés convenga en el plazo de tres días hábiles, bajo apercibimiento... se tiene a la parte recurrente por señalando domicilio para recibir notificaciones en Alzada... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	PRA-0002/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA		29/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa... se procede a declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles comunes para las partes... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JAR-0066/2026-I	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ FLORES		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2666/2026,[1] signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 75 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por María Magdalena López Flores, quien se refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal, a efecto de que, a la brevedad posible, remita a esta Magistratura la siguiente información NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	JAR-0062/2026-I	JANITZIO ZAVALA VEGA		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2662/2026,[1] signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 75 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Janitzio Zavala Vega quien ostenta ser Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIENDO EL CONTENIDO PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2026.

11	JAR-0060/2026-I	ADÁN RODRÍGUEZ AVALOS		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2660/2026,[1] signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 73 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Adán Rodríguez Ávalos, quien se refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
12	JAR-0064/2026-I	RAFAEL MEDRANO PONCE		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2664/2026,[1] signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 75 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Rafel Medrano Ponce, quien se refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
13	RAA-0081/2026-I	ESMERALDA ZÁRATE HERNÁNDEZ		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2690/2026[1], suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite los autos originales del expediente del juicio administrativo tradicional JA-0494/2025-III, en 130 fojas, así como los relativos al recurso de apelación RAA-0081/2026-I, en 20 fojas; medio de impugnación que es interpuesto por Guillermo Alberto Lara Pascual, en cuanto autorizado en términos amplios de Esmeralda Zárate Hernández, parte actora del juicio de origen, carácter que le queda acreditada en esta segunda instancia, dado que así se le reconoció en auto de fecha 07 siete de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con la calidad procesal descrita, la recurrente ocurre por conducto de su representado, a impugnar la sentencia de 05 cinco de agosto del 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juez Tercero de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-0494/2025-III, por la que decretó el sobreseimiento. Atendiendo a que la parte promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que ahora se acuerda, misma que fuera recibida en el Juzgado Tercero de este tribunal en data 04 cuatro de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por disposición expresa de su numeral 194, así como los diversos 315 último párrafo, 316 y 317 del citado Código, se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JAR-0063/2026-I	MARIANA MORENO MOJICA		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2663/2026[1], signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 76 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Mariana Moreno Mojica, quien refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
15	JAR-0067/2026-I	SONIA VICTORIA REYES		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2667/2026[1], signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 74 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Sonia Victoria Reyes, quien refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
16	JAR-0061/2026-I	ELIZABETH AGUSTÍN SANTOS		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2661/2026[1], signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 75 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Elizabeth Agustín Santos, quien refiere actuar en cuanto a Síndica Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, la compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
17	JAR-0065/2026-I	HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2665/2026[1], signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 76 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Humberto González Romero, quien refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SU CONTENIDO PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2026.

18	JAR-0059/2026-I	HEBER JHONNATAN MENDOZA PANIAGUA		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2659/2026[1], signado por Hannes Abdiel Ortega Anaya, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias correspondientes al recurso de reconsideración citado al rubro, en 73 fojas; lo anterior, para efectos de tramitar la impugnación que es interpuesta por Heber Jhonnatan Mendoza Paniagua, quien refiere actuar en cuanto a Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán. Con el carácter descrito, el compareciente pretende recurrir el proveído de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-1720/2021-I, por el que le impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme. Sin embargo, atendiendo a que el testimonio que remite el Juzgador de instancia se conformó únicamente con algunas actuaciones del juicio principal, con fundamento en los artículos 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Juez Primero del Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
19	RAA-0085/2026-I	MARÍA GARCÍA TORRES		29/09/2026	Téngase por recibido el oficio suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite las constancias relativas al recurso de apelación RAA-0085/2026-I, en 37 treinta y siete fojas; medio de impugnación que es interpuesto por ****, quien actúa por propio derecho. Con la calidad procesal descrita, la recurrente ocurre a impugnar la sentencia de 12 doce de agosto del 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juez Tercero de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional por la que sobreseyó en el juicio contencioso administrativo. Se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. Córrase traslado a las autoridades codemandadas para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Por otra parte, se informa que no ha lugar a admitir al ocursante los medios de convicción que refiere en su impugnación, toda vez que este órgano de alzada, tiene por objeto revisar la sentencia emitida mediante un nuevo examen de los puntos controvertidos a la luz de los agravios hechos valer por la parte recurrente y lo que aparece probado en autos. Hágase del conocimiento de esta determinación al Juzgado Tercero de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0055/2026-I	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	01/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de correo electrónico en esa misma fecha, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0056/2026-I	VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	01/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que dentro del juicio de origen, tanto la parte actora Ricardo Quiroz Rodríguez, como la autoridad codemandada Fiscal General del Estado, comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, toda vez que dicho proveído se les notificó por minuta electrónica el día 17 diecisiete y 18 dieciocho de septiembre del año en curso, respectivamente, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/10/2026	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia incidental dentro del incidente de nulidad de notificaciones promovido por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán. OTRO
4	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/10/2026	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia inceidental dentro del incidente de nulidad de notificaciones promovido por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán. OTRO
5	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/10/2026	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia incidental dentro del incidente de nulidad de notificaciones promovido por la Tesorera Municipal de Zamora, Michoacán. OTRO
6	JAR-0044/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN Y OTRAS		01/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de la cual resultó improcedente el recurso de reconsideración intentado en contra del auto de fecha 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, acorde con lo establecido por los artículos 281 y 282 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma; se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
7	RAA-0080/2026-I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de septiembre de la presente anualidad, suscrito por Miguel Ángel Martínez Nocetti, en cuanto autorizado en términos amplios, del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a foja 417 dentro del juicio primigenio, y con dicha personalidad que se reconoce en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0053/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		01/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta Sala el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, suscrito por Leumim Vera Medina, en cuanto Titular del Órgano Interno de Control "H" y María de Lourdes Cárcamo Gómez, en cuanto Jefa del Departamento de Resolución y Medios de Impugnación, ambas de la Secretaría de Contraloría del Estado, autoridades demandadas en el juicio administrativo JA-0556/2025-III, y con el carácter que tienen acreditado dentro del citado juicio: Al Titular del Órgano Interno de Control, en base al nombramiento que obra en el subyacente expedido a su favor en fecha 02 dos de junio del año 2022 dos mil veintidós, mismo que le queda reconocido en el presente recurso, acorde con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado. A la Jefa del Departamento de Resolución y Medios de Impugnación, conforme al nombramiento exhibido en el juicio primigenio, de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, lo anterior según lo prescrito en la fracción IX, del artículo 33 del precitado Reglamento. En consecuencia, se les tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre del año corriente, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisan en su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0062/2026-I	ANTONIO ARREDONDO DELGADO Y OTROS		01/10/2026	Se da cuenta con el escrito firmado por Jorge Luis Tinajero Escobedo, autorizado en términos amplios de la parte recurrente, presentando ante la oficialía de partes de esta Sala, el día 28 veintiocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis. En atención a su contenido, ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por lo cual, se procede a remitir el original del expediente de recurso de apelación número RAA-0062/2026-I, en 115 ciento quince fojas, (en el entendido de que los autos originales del juicio principal número JA-0320/2025-I, enviados al Juzgado origen mediante oficio número 537/2026-I, en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis), a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado que por turno corresponda conocer de dicho recurso. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES SOBRE SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2026.

10	PRA-0004/2025-I	DERIVADO DE DENUNCIA.-		01/10/2026	Agréguese al cuaderno de antecedentes el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede, con el cual, la Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, remite copia certificada de la sentencia de doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Pleno del Tribunal, dentro de los autos del recurso de apelación, misma que concluyó con los siguientes puntos resolutivos: "PRIMERO. El Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, resultó competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, así como para reasumir jurisdicción, de conformidad con lo establecido en los numerales 159, fracción II, 317 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios formulados por la autoridad apelante, de conformidad con las razones expuestas en el Considerando Séptimo de esta ejecutoria. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de fecha..., dictada por la Magistrada de la Primera Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-0004/2025-I, por las consideraciones precisadas en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes; mediante oficio a la autoridad investigadora recurrente y a la Primera Sala de este Tribunal, remitiéndose copia certificada de la presente resolución para los efectos legales conducentes. QUINTO. En su oportunidad, devuélvanse los autos a la Primera Sala de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán y archívese la presente como asunto totalmente concluido". OTRO
11	PRA-0005/2026-I	----------		01/10/2026	Vista la razón de cuenta, que levanta el Actuario de la adscripción con motivo de la diligencia que le fuera encomendada en proveído de 04 cuatro de septiembre de la presente anualidad, en la Dirección de... por las circunstancias que señala, en consecuencia, esta autoridad resolutora... fija de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del 15 quince de octubre de 2026 dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la diligencia de inspección ocular en... en los términos precisados en los acuerdos dictados los días 07 siete de agosto y 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 05 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0041/2026-I	JESÚS ALFONSO GUERRA CRUZ Y OTROS		02/10/2026	Se da cuenta con el oficio suscrito por el Coordinador de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala, que el 28 veintiocho de septiembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes el escrito que contiene la demanda de amparo directo que interpone **** por medio de sus apoderados jurídicos, en la que se señaló como acto reclamado ... De igual forma, refiere que, de la lectura del escrito, se desprende que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; en virtud de lo anterior y como lo solicita, con fundamento en los artículos 176 y 178 de la Ley de Amparo, se ordena la remisión, para los efectos del informe justificado, de los autos que integran el recurso de reconsideración ****y el juicio de origen ****. Por otra parte, fórmese cuaderno de amparo con las constancias que remite el Coordinador en cita. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	QUEJA-0028/2026-I	ROBERTO PANIAGUA PIMENTEL		02/10/2026	Se da cuenta con el oficio... suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado con sede en Zamora de este Tribunal, con el cual, informa que el pasado... el Titular de dicho órgano jurisdiccional, dictó acuerdo en los autos del juicio en línea... promovido por... por el que se determinó declarar cumplida la sentencia ejecutoriada dictada en autos. Lo que informa, en atención a que la Queja... fue turnada a esta Magistratura para la elaboración del proyecto de sentencia correspondiente. A ese respecto, con fundamento en el artículo 163 fracción VI, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la suscrita se impone del contenido del oficio que se remite, por lo que se manda agregar al expediente para que obre como corresponda y de ser el caso, sea tomada en consideración la información enviada en su oportunidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0076/2026-I	RITA JAZHEEL ESPINOSA FARÍAS		02/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 01 uno de octubre de la presente anualidad, suscrito por Jorge Valdés Ponce, quien comparece en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en representación del Titular de esa Dependencia, quien funge como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el nombramiento certificado expedido a su nombre, del cual previo cotejo que se haga del mismo, hágasele la devolución de dicho documento y con dicha personalidad que se le tiene reconocida en esta segunda instancia, lo anterior en términos de los artículos 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, 14 fracción III y 16 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, 191 tercer párrafo, 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/10/2026	Se da cuenta con el oficio... suscrito por el Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala de este Tribunal, con el cual, comunica que el pasado... el titular de la Sala de su adscripción, dictó acuerdo en los autos del recurso de reconsideración... (promovido por las autoridades demandadas y vinculadas a la ejecución de la sentencia, en contra del acuerdo de... por el que esta Sala les impuso una medida de apremio, ante la falta de ejecución de la sentencia firme), por el que declaró firme el auto de 08 ocho de julio del año en curso, por el que desechó por notoriamente el citado medio de impugnación. Sin embargo, atendiendo a que a la fecha, los autos originales del expediente en que se actúa, se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal, para la continuación del procedimiento de ejecución de sentencia, se ordena la remisión del oficio con su anexo, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, sea acordado dentro de los autos del juicio en mención. CÚMPLASE
5	PRA-0009/2025-I	----------		02/10/2026	...el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Primera Sala de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa... Sin embargo, del análisis integral del expediente, se advierte que el presente procedimiento se integró con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el cual la autoridad investigadora incluyó a diversos presuntos responsables, cuyas conductas derivan de una auditoría común. No obstante, se observa que los hechos atribuidos a cada uno de los presuntos responsables corresponden a actuaciones diferenciadas, realizadas en ámbitos territoriales y funcionales distintos, sin que se advierta una conexidad material que justifique su tramitación conjunta para efectos del dictado de la resolución... se actualiza la figura jurídica de la separación de autos, al estar frente a actos desvinculados entre sí... En ese sentido, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que se instruya a la Oficialía de Partes, para que les asigne un nuevo número de expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (PRA), a cada uno de los presuntos responsables mencionados, bajo el turno de esta misma Sala;... Por lo tanto, una vez que sea informada esta Primera Sala sobre la designación de los nuevos números de expedientes para cada uno de los procedimientos de responsabilidad administrativas instaurados a los presuntos responsables:... esta Sala continuará con el trámite correspondiente, en acato a lo establecido en el artículo 209 fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. OTRO
6	PRA-0001/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA		02/10/2026	En fecha 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis, ante esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del incidente de objeción de pruebas, promovido por el apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento. OTRO
7	PRA-0012/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA NÚMERO ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M077/184.-		02/10/2026	POR RECIBIDO el oficio... de la autoridad substanciadora... remite los autos del expediente de investigación... y el de substanciación... en atención a su contenido y del análisis de las actuaciones y demás constancias, a criterio de esta Juzgadora, los hechos reflejan la existencia de diversa falta de aquella por la que la autoridad investigadora le atribuye a la presunta responsable... en consecuencia, se devuelven los autos a la autoridad substanciadora, a efecto de que por su conducto, se reclasifique al falta administrativa con fundamento en el artículo... fracción... de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
8	PRA-0011/2025-I	DERIVADO DE OFICIO NO. DEAISC/OIC/SEDEBI/554/2021.-		02/10/2026	Se tiene por recibido el oficio precisado en la razón de cuenta que antecede, con el que, la Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, hace del conocimiento de esta Juzgadora el contenido del proveído de... dictado dentro del incidente de nulidad de notificaciones promovido por el presunto responsable... dentro de la recusación... del que se desprende que la Magistrada Presidenta declaró la preclusión procesal de las partes, para recusar al perito... y en diverso aspecto, se le tuvo compareciendo en tiempo a aceptar y protestar el cargo conferido, otorgándole el plazo de 05 cinco días hábiles, para la presentación de su dictamen correspondiente en materia de... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIN EMBARGO, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0064/2026-I	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN., CLEOTILDE TORRES PIÑA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JORGE CARO VIEYRA JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO	05/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran el acuerdo de 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala de Instrucción por medio de la cual se desechó el acuerdo por notoriamente improcedente, en consecuencia, y por lo que desde este momento se declara firme el acuerdo emitido por esta Sala, acorde con lo establecido por los artículos 95 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Michoacán, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativas del Estado de Michoacán, por disposición expresa de su numeral 194. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar el mismo; se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0055/2026-I	JOSÉ RAÚL ESTRADA ESLAVA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/10/2026	Se da cuenta con el oficio suscrito por el Coordinador de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala, que el 01 uno de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes el escrito que contiene la demanda de amparo directo que interpone **** en la que señaló como acto reclamado... Se ordena la remisión, para los efectos del informe justificado, de un disco compacto (CD-R) que contenga los autos que integran el recurso de apelación en línea RAA-0055/2026-I, y el juicio de origen JA-0478/2025-III. Por otra parte, fórmese cuaderno de amparo con las constancias que remite el Coordinador en cita, a fin de que, además, se glosen las comunicaciones que se deriven del juicio y todas aquellas actuaciones relacionadas con el recurso de apelación en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0181/2024-I	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		05/10/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede, con el cual, el Coordinador de Amparos del Tribunal, hace llegar a esta Sala lo siguiente ... Del contenido de las actuaciones que se allegan a esta Sala, se desprende que la parte recurrente, inconforme con la resolución dictada por esta instancia de apelación el 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, promovió demanda de amparo directo. Por razón de turno, le correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, autoridad que por ejecutoria de 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis determinó NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, virtud a que, contrario a lo que afirma el quejoso, el plazo de cuarenta y cinco días para la promoción del juicio de nulidad, debió computarse a partir del día siguiente a aquel en que se realizó el pago de la propuesta predial. Bajo las razones apuntadas, este órgano de Alzada, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, declara que la sentencia dictada en data 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, por la que este Tribunal confirma la sentencia emitida por la Juez Segunda de este órgano jurisdiccional HA CAUSADO EJECUTORIA, por tanto, QUEDA FIRME para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase del conocimiento de esta determinación a la Juez Segunda de este Tribunal. Al inexistir trámite pendiente por efectuar, se ordena el archivo del expediente como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0080/2026-I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN		05/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día en el que se actúa, suscrito por Griscel Rubi Aguilar Pérez, quien comparece en cuanto Enlace Jurídico, en representación de la autoridad codemandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, personería que acredita con el nombramiento suscrito a su favor mismo que obra a foja 559 del juicio principal, y que se le reconoce en esta segunda instancia, ello con fundamento en los artículos 37 y 38 fracciones III y XXI del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, en relación con el artículo 16 apartado A primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, y artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como por disposición expresa en los artículos 190 fracción II, 191 último párrafo y 254 II fracción Código de Justicia Administrativa de la Entidad, con dicha personalidad que se reconoce en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0084/2026-I	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN		05/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día en que se actúa, suscrito por M***** Á**** M**** N****, en cuanto autorizado en términos amplios, del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a foja 417 dentro del juicio primigenio, y con dicha personalidad que se reconoce en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	JAR-0014/2026-I	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	05/10/2026	Se tiene por recibido el oficio TAAM/SGA/CA/2379/2026, presentado en la oficialía de partes de esta Sala en esta misma fecha, remitido por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Alzada sobre el oficio número 26939, suscrito por el Secretario de Acuerdos el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el cual anexa la sentencia constitucional de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por ese Juzgado de Distrito, en relación al amparo indirecto número 702/2026, en contra a los actos atribuidos a esta Alzada, del cual los puntos resolutivos señalan lo siguiente: "...PRIMERO. Se SOBRESEE en el juicio de amparo, respecto del acto y por las razones expuesta en el considerando tercero de la presente sentencia. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a José Pablo Alarcón Olmedo, en contra del acto y autoridad precisada en el considerando segundo de la presente sentencia por las razones y fundamentos expuesto en el diverso sexto." CÚMPLASE
7	JAR-0058/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD		05/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día en que se actúa, suscrito por Gonzalo Peña Teytud, parte actora dentro del juicio principal, y en atención a lo que expresa, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	PRA-0007/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMIRO GODÍNEZ ESPINOZA		05/10/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción de las pruebas ofrecidas en el citado procedimiento, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y virtud a que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar en el mismo, por tanto, se procede a declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles comunes para las partes... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO INDEBIDO O SOLICITADO DISTINTO AL PÚBLICO PODRÍA REPRESENTAR CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

PRIMERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2026.

9	RAP-0010/2026-I	PRESUNTO RESPONSABLE		05/10/2026	...Atendiendo a que la parte promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda, misma que fuera recibida en la Quinta Sala de este Tribunal el día 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 315, fracción I, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se admite a trámite el recurso de apelación... córrase traslado: 1) a la presunta responsable...; 2) la autoridad investigadora ...; 3) a la autoridad tercera llamada al procedimiento ...; y 4) a la tercera llamada al procedimiento... para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso; en el entendido de que al constituir una nueva instancia el recurso que nos ocupa, conforme al artículo 224 del ordenamiento legal de la materia, en su primer escrito, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones ante esta Alzada, de lo contrario, las subsecuentes, aun las personales o por oficio, se les practicarán por medio de lista autorizada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	PRA-0013/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA.-		05/10/2026	POR LAS RAZONES que se exponen, devuélvase los autos de los expedientes de investigación y substanciación números... a la autoridad substanciadora, a fin de que observe lo previsto por los numerales... de la ley de Responsabildades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
11	RER-0003/2025-I	PRESUNTO RESPONSABLE		05/10/2026	SE DECLARA que la sentencia de fecha... emitida por el Pleno del Tribunal HA CAUSADO EJECUTORIA, por tanto, QUEDA FIRME para todos los efectos legales a que haya lugar... se requiere a la Autoridad Substanciadora, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y en su oportunidad, rinda el informe correspondiente... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
12	RAP-0007/2026-I	JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA.		05/10/2026	...Agréguense a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), con el que la Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala de este Tribunal, informa a esta Primera Sala, que en los autos del recurso de reconsideración ... se dictó acuerdo de fecha 01 uno de octubre del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso de reconsideración citado... OTRO
13	RAA-0077/2026-I	ENRIQUE FIGUEROA MEDINA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como del escrito presentado en esta Sala el día 1 uno de octubre del año en curso, suscrito por la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, y con el carácter que tiene acreditado en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 01 uno de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, mismo que le queda reconocido en el presente recurso, acorde con lo establecido en el inciso e, de la fracción II, del artículo 27 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán en relación con el tercer párrafo del artículo 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 21 veintiuno de septiembre de la presente anualidad, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta. Finalmente, acorde a la certificación de supra líneas, se advierte que las autoridades codemandadas Titular del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Tesorería y el Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia; no comparecieron a desahogar la vista concedida en el precitado proveído por lo que se les tiene por precluído su derecho para hacerlo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0053/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		05/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta Sala el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control "H" y Jefa del Departamento de Resolución y Medios de Impugnación, ambas de la Secretaría de Contraloría del Estado, autoridades demandadas en el juicio administrativo JA-0556/2025-III, y con el carácter que tienen acreditado dentro del citado juicio, se les tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre del año corriente, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisan en su escrito de cuenta. Por otra parte, se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones autorizando en términos del párrafo II, del artículo 198 del Código de la Materia al Licenciado ****. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	RAA-0087/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		05/10/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/2780/2026, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite los autos originales del expediente del juicio administrativo tradicional JA-0294/2025-II, en 431 fojas, así como los relativos al recurso de apelación RAA-0087/2026-I, en 22 fojas; medio de impugnación que es interpuesto por **** en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora del juicio de origen, carácter que le queda acreditado en esta segunda instancia, dado que así se le reconoció en auto de fecha 13 trece de junio del año 2025 dos mil veinticinco. Con la calidad procesal descrita, la recurrente ocurre por conducto de su representada, a impugnar la sentencia de 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictada por la Juez Segunda de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-0294/2025-II, por la que se declara incompetente para conocer y resolver el juicio administrativo. Se admite a trámite el recurso de apelación. Córrase traslado al tercero con interés **** y, a las autoridades demandadas Director de Registro Civil en el Estado de Michoacán y Oficial del Registro Civil en el Estado, para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Por otra parte, se informa que no ha lugar a admitir al ocursante los medios de convicción que refiere en su escrito de impugnación, toda vez que este órgano de alzada, tiene por objeto revisar la sentencia emitida mediante un nuevo examen de los puntos controvertidos a la luz de los agravios hechos valer por la parte recurrente y lo que aparece probado en autos. Hágase del conocimiento de esta determinación al Juzgado Segundo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CONTENIDO PUESTO A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/10/2026	Así, con fundamento además en los artículos 20 fracción VIII y 24 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente de nulidad de notificaciones. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la autoridad municipal incidentista. TERCERO. Se declara la nulidad de la notificación practicada con motivo de la admisión del recurso de reconsideración, así como del proveído de veintidós de septiembre de la presente anualidad. CUARTO. Se ordena la reposición del procedimiento a partir de la notificación del acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis, por el que se admitió en trámite el recurso de reconsideración. QUINTO. Notifíquese a través de minuta electrónica a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/10/2026	Así, con fundamento además en los artículos 20 fracción VIII y 24 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente de nulidad de notificaciones. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la autoridad municipal incidentista. TERCERO. Se declara la nulidad de la notificación practicada con motivo de la admisión del recurso de reconsideración, así como del proveído de veintidós de septiembre de la presente anualidad. CUARTO. Se ordena la reposición del procedimiento a partir de la notificación del acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis, por el que se admitió en trámite el recurso de reconsideración. QUINTO. Notifíquese a través de minuta electrónica a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/10/2026	Así, con fundamento además en los artículos 20 fracción VIII y 24 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente de nulidad de notificaciones. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la autoridad municipal incidentista. TERCERO. Se declara la nulidad de la notificación practicada con motivo de la admisión del recurso de reconsideración, así como del proveído de veintidós de septiembre de la presente anualidad. CUARTO. Se ordena la reposición del procedimiento a partir de la notificación del acuerdo de siete de agosto de dos mil veintiséis, por el que se admitió en trámite el recurso de reconsideración. QUINTO. Notifíquese a través de minuta electrónica a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0007/2025-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y OTRO		06/10/2026	Téngase por recibido el oficio 0462/2026-II, signado por la secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo mediante el cual, solicita a esta Alzada, informar el estado procesal del presente recurso. Acorde a lo anterior la Magistrada titular de esta Sala queda enterada del mismo, y en razón de lo anterior, dado que el expediente RAA-0007/2025-I, fue enviado a la Coordinación de Archivo de este Tribunal, por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que, a efecto de atender lo solicitado se ordena girar atento oficio al Encargado del Área de Archivo de este Tribunal, a fin de que a la brevedad posible tenga bien en remitir el mencionado expediente a esta Primera Sala y una vez que se tenga el citado juicio en nuestro poder, se estará en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0061/2026-I	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, SAB DE CV	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	06/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 04 cuatro de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala, sin que lo hubieren hecho, por lo que desde este momento se declara ejecutoriada la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, por consiguiente queda firme; aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma. Así mismo, infórmese por oficio de la presente determinación, al Juzgado Administrativo con sede en Zamora de este Tribunal quien conoce del juicio administrativo JA-0185/2025-Z, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente recurso, en la forma y términos que se indican en la misma. CÚMPLASE
6	JAR-0055/2026-I	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	06/10/2026	Se tiene por recibido el escrito presentado en el Sistema Informático del Tribunal, el día 02 dos de octubre del año en curso, suscrito por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo JA-0349/2025-I; mediante el cual insiste sobre la solicitud de suspensión del acuerdo que recurre. Al respecto, dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud de suspensión, con base en las siguientes consideraciones legales... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0088/2026-I	EVANGELINA NAKAMURA REYES		06/10/2026	Con la calidad procesal descrita, el recurrente ocurre a nombre de su representada, a impugnar la sentencia de 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juez Tercero de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo JA-0023/2026-III, reconoció la legalidad y validez de los actos administrativos impugnados. Atendiendo a que el promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda, misma que fuera recibida en la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero de este tribunal en data 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado supletoriamente al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por disposición expresa de su numeral 194, así como los diversos 315 último párrafo, 316 y 317 del citado Código, se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JAR-0044/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN Y OTRAS		06/10/2026	Se da cuenta con el oficio 2066/2026-Z, recibido en esta Sala el 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado con sede en Zamora, de este Tribunal, con el cual, informa a esta Alzada el contenido del proveído dictado el 01 uno de octubre de la presente anualidad, dentro de los autos del juicio JA-0040/2026-Z, de cuyo contenido se advierte que el Titular de dicho Juzgado solicita se le comunique si a la fecha, la sentencia dictada dentro del presente recurso de reconsideración ha causado ejecutoria. A ese respecto, infórmese al Juzgador en Zamora, que en auto de fecha 01 uno de octubre del presente año, se declaró que la sentencia de fecha 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, causó ejecutoria, lo que se mandó hacer de su conocimiento con el oficio 575/2026-I. CÚMPLASE
9	RAP-0011/2026-I	PRESUNTA RESPONSABLE		06/10/2026	...Agréguese a los autos el escrito relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), mediante el cual, comparecen ... en cuanto apoderadas jurídicas de la Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad tercera llamada al procedimiento, carácter que ... se les reconoce en esos mismos términos ante este órgano de Alzada. Con el escrito en mención, las comparecientes ocurren a nombre de la autoridad que representan a desahogar la vista contenida en el acuerdo de 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por ende, atendiendo que lo hacen con la debida puntualidad, según se desprende de la certificación secretarial inserta en el presente y la fecha de recepción del escrito que ahora se acuerda, con fundamento en el artículo 317, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tienen por expuestas sus manifestaciones, para ser tomadas en consideración en su oportunidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO ES EXCLUSIVO PARA CONSULTA.
LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN ESTE MEDIO ELECTRÓNICO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO CONSTITUYE UNA COPIA OFICIAL. SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN CON FINES COMERCIALES.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2026.

10	RAA-0059/2026-I	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 28 veintiocho de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala, sin que lo hubieren hecho, por lo que desde este momento se declara ejecutoriada. Se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
11	RAA-0075/2026-I	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		06/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta Sala el día 05 cinco de octubre del año en curso, suscrito por la autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo **** y con el carácter que tiene acreditado dentro del citado juicio, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 24 veinticuatro de septiembre de la presente anualidad. CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0035/2026-I	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/10/2026	Téngase por recibido el oficio número 6868/2026-III, presentado en esta Sala el día 06 seis de octubre del año en curso, que remite la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual, informa el contenido del proveído dictado el 10 diez de septiembre de la presente anualidad, en el que, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta Alzada en data 30 treinta de junio del año corriente, procedió a... En atención a que a la fecha no queda tramite pendiente por realizar, se ordena la glosa del oficio que ahora se acuerda y el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido. CÚMPLASE
2	RAA-0086/2026-I	JULIETA CAMPOS CORNELIO		07/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 07 siete de octubre de la presente anualidad, suscrito por Patricia Ruíz Valencia, quien comparece en cuanto Directora de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, personalidad que acredita con el nombramiento suscrito a su nombre, visible a foja 29 del juicio primigenio, misma que se le reconoce en esta segunda instancia con fundamento en los artículos 190 fracción II y 254 fracción II del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0052/2026-I	SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN		07/10/2026	Sentado lo anterior, tomando en consideración la información proporcionada por el Juez Primigenio y dado que la ocursante presenta el recurso de reconsideración con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de recepción de la promoción que se acuerda y que fuera presentada en la oficialía de Partes Común de este tribunal el 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis y que obra plasmado en la primera de sus fojas, con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal en aplicación, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su ocurso de inconformidades. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 07 siete fojas, córrase traslado a la parte actora: Elisa Mora Izquierdo[1] y a la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán[2], para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0073/2026-I	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN		07/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que las autoridades demandadas en el juicio primigenio: a) Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; y, b) Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveídos de fechas 10 diez y 18 dieciocho de septiembre del año en curso, dentro del plazo que se les otorgó, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dado que las precitadas partes tampoco comparecieron a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, con fundamento en los artículos 224 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las subsecuentes notificaciones aun las que sean personales, le correrán por medio de lista autorizada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0106/2024-I	ERICK LÓPEZ BARRIGA		07/10/2026	Se tiene por recibido el oficio TAAM/SGA/CA/2435/2026, presentado en la oficialía de partes de esta Sala en esta misma fecha, remitido por el licenciado R***** D***** E****** R*****, Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual, hace del conocimiento a esta Alzada sobre el amparo indirecto número 634/2024, de la estadística del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que en fecha 02 dos de octubre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio número 5617/2026, que remite el tribunal citado en el que comunica que tuvo por recibido el oficio enviado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que dio a conocer que el auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, dictado dentro del amparo en revisión 6305/2026, en el que el máximo tribunal desechó por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la quejosa en contra de la decisión colegiada de ese órgano de control constitucional, y al no existir otro medio de impugnación, dicha determinación causó estado por ministerio de ley, ordenándose el archivo definitivo del amparo. CÚMPLASE
6	RAA-0084/2026-I	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN		07/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día en que se actúa, suscrito por J*** C***** T*** M****, quien comparece en cuanto Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica, en representación de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, personería que acredita con el nombramiento suscrito a su nombre mismo que obra a foja 516 del juicio principal, y que se le reconoce en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0066/2026-I	AGUSTÍN ORTIZ VIEYRA		07/10/2026	Se presentó demanda de amparo directo el día 02 dos de octubre del año en curso, señalando como acto reclamado el que a continuación se describe: "ACTO RECLAMADO.- La sentencia definitiva dictada el día once de Septiembre de este año, dentro del expediente del Recurso de Apelación Administrativa Número RAA-0066/2026-1 que promoví en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de Junio del año 2026, dictada por el Titular del Juzgado Segundo en Materia Administrativa dentro del juicio administrativo número JA-0334/2025-II." Así mismo, informa que del escrito de presentación de la demanda de amparo se advierte que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; remitiendo copia simple de la citada demanda y solicita la remisión del expediente de recurso de apelación y, en su caso, del juicio administrativo, ambos con sus respectivos anexos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIN DISPONIBILIDAD A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2026.

8	RAA-0203/2024-I	HECTOR GOMEZ GARCIA		07/10/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede, con el cual, el Coordinador de Amparos del Tribunal, hace llegar a esta Sala lo siguiente ... Del contenido de las actuaciones que se allegan a esta Sala, se desprende que la parte recurrente, inconforme con la resolución dictada por esta instancia de apelación el 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, promovió demanda de amparo directo. Por razón de turno, le correspondió conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, autoridad que por ejecutoria de 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, determinó NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL. Bajo las razones apuntadas, este órgano de Alzada, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, declara que la sentencia dictada en data 16 dieciséis de enero de 2025 dos mil veinticinco, por la que este Tribunal confirma la sentencia emitida por el Juez Primero de este órgano jurisdiccional HA CAUSADO EJECUTORIA, por tanto, QUEDA FIRME para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, glósense las constancias originales relativas al amparo directo 169/2025 y el cuaderno de antecedentes que se resguarda en esta Sala a los autos del recurso de apelación que nos asiste. Al inexistir trámite pendiente por efectuar, se ordena el archivo del expediente como asunto concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	JAR-0069/2026-I	SERGIO ROMERO MARTINEZ		07/10/2026	Téngase por recibido el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite a esta Sala el testimonio para sustanciar el recurso de reconsideración citado al rubro, en 686 seiscientas ochenta y seis fojas, mismo que es interpuesto por **** quien actúa por propio derecho. Con el carácter descrito, el compareciente ocurre a recurrir el proveído de 27 veintisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictado por la Juez Administrativa con sede en Uruapan de este órgano jurisdiccional, dentro de los autos del juicio tradicional JA-0203/2024-U, por el que desecha las pruebas supervinientes ofrecidas por la parte actora. Se admite a trámite el recurso de reconsideración. Sin que sea inadvertido para esta Sala que, del contenido del escrito del recurso de reconsideración, el recurrente señala que lo interpone en contra del acuerdo de 06 seis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, información que resulta errónea, dado que de la revisión de autos, no se desprende que la Juzgadora de los autos haya dictado proveído en esas fechas, sin embargo, en virtud de que de las manifestaciones y los agravios vertidos por la impugnante, arrojan que se refiere al acuerdo de 27 veintisiete de agosto de la presente anualidad, al ser el único que corresponde con lo controvertido en esta instancia, siendo esta, la fecha correcta del proveído que viene a impugnar, razón por la cual, esta Alzada, tiene como fecha correcta del acuerdo impugnado el citado en último término. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 05 cinco fojas, córrase traslado a las autoridades demandadas: a) Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y b) Jefe de la Policía Procesal Regional en Uruapan, Michoacán, para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito de cuenta. Infórmese esta determinación a la Juez Administrativa ubicada en Uruapan de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	RAP-0002/2026-I	PRESUNTO RESPONSABLE		07/10/2026	Se da cuenta con el oficio TAAM/SGA/CA/2445/2026, suscrito por el Coordinador de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala, que el 05 cinco de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes el escrito que contiene la demanda de amparo directo que interpone... por propio derecho, en la que señaló como acto reclamado:.. De igual forma, refiere que, de la lectura del escrito, se desprende que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; en virtud de lo anterior y como lo solicita, con fundamento en los artículos 176 y 178 de la Ley de Amparo, se ordena la remisión, para los efectos del informe justificado, los autos que integran el recurso de apelación..., y el expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa ... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0078/2026-I	PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
2	RAA-0079/2026-I	PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0051/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	08/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0083/2026-I	PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0055/2026-I	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	08/10/2026	Se tiene por recibido el oficio 498/2026-3 suscrito por la secretaria de acuerdos del Juzgado Primero de este Órgano Jurisdiccional, recibido en esta Sala en esta misma fecha, mediante el cual informa; que, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número **** promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, se concedió la suspensión del acto reclamado, a efecto de que no se lleve a cabo acto alguno tendiente a lograr el cobro relativo a la multa, ni imponer medios de apremio por falta de pago, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgador Federal, procedió a dejar sin efectos el auto de fecha 18 dieciocho de junio del presente año. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0026/2026-I	FRANCISCO GARIBAY BENÍTEZ Y/O FRANCISCO BARIBAY BENÍTEZ		08/10/2026	Del contenido de las actuaciones que se allegan a esta Sala, se desprende que la parte el tercero con interés F**** G***** B*****, inconforme con la resolución dictada por este órgano de Alzada, promovió demanda de amparo directo. Por razón de turno le correspondió el conocimiento de la demanda al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, la que quedó registrada con el expediente A.D.A. 505/2026. Por acuerdo dictado el 07 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, la Magistrada Presidenta de dicho órgano de control constitucional determinó declararse incompetente para conocer y resolver de la demanda, por lo que declinó la competencia a favor del Juzgado de Distrito en turno del Décimo Primer Circuito. La demanda fue turnada nuevamente al Juzgado Sétimo de Distrito como amparo indirecto; autoridad jurisdiccional que la registró con el expediente 1003/2026 y por auto de 24 veinticuatro de julio de 2026 dos mil veintiséis, estimo desechar de plano la demanda constitucional al considerar que los autos reclamados no son de aquellos que tengan como efectos de imposible reparación. Luego, por auto de 23 veintitrés de septiembre de esta autoridad, causó estado el acuerdo de desechamiento, dado que la parte quejosa no interpuso el recurso de queja en su contra. Bajo las razones apuntadas, este órgano de Alzada, se revoca el acuerdo combatido de data 28 veintiocho de enero del año en curso, dictado por la Jueza con sede en Uruapan de este órgano jurisdiccional HA CAUSADO EJECUTORIA, por tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	JAR-0054/2026-I	UNIVERSAL BUSINESS TECNOLOGI, S.A. DE C.V Y OTRAS	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 07 siete de octubre de la presente anualidad, suscrito por J**** V**** P****, quien comparece en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en representación del Titular de esa Dependencia, con el nombramiento certificado, expedido a su nombre, del cual previo cotejo que se haga del mismo, hágasele la devolución de dicho documento y con dicha personalidad que se le tiene reconocida en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	RAA-0071/2026-I	AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA MICHOACÁN	08/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 días hábiles que tiene el recurrente para interponer su medio de impugnación en contra del auto de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, dictado por esta Sala, por medio del cual se desecha el presente recurso interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, emitida por el Juzgado Administrativo ubicado en Zamora de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0133/2025-Z; sin que para el efecto hubiera hecho uso de ese derecho; por consiguiente, se declara firme el proveído dictado por esta Sala. Se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
9	JAR-0068/2026-I	MATÍAS GALLEGOS NAVARRO		08/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 07 siete de octubre de la presente anualidad, suscrito por Jorge Valdés Ponce, quien comparece en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en representación tanto del Director de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de esa Dependencia quien a su vez, funge como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, con el nombramiento certificado, expedido a su nombre, del cual previo cotejo que se haga del mismo, hágasele la devolución de dicho documento y con dicha personalidad que se le tiene reconocida en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	RAA-0086/2026-I	JULIETA CAMPOS CORNELIO		08/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 07 siete de octubre de la presente anualidad, suscrito por M*** H**** R***, quien comparece en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, personería que le fue acredita dentro del juicio principal visible en foja 98, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas contenido en la escritura pública 21,400 veintiún mil cuatrocientos, 601 seiscientos uno, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, otorgado a su favor ante la fe del Notario Público 60 sesenta, con ejercicio y residencia en esta ciudad capital, misma que se le reconoce en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 69 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 09 de octubre de 2026.

11	RAA-0007/2025-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y OTRO		08/10/2026	Téngase por recibido el vale de préstamo recibido en esta misma fecha, acompañado de los autos originales del presente recurso; mismo que remite el Jefe del Departamento de Archivo de este Tribunal. Por otra parte, se procede a dar nueva cuenta con el oficio 0462/2026-II, signado por la secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo mediante el cual, solicita a esta Alzada, informar el estado procesal del presente recurso. Al respecto, dígasele que esta Alzada declaró, que la sentencia dictada en data 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, por la que se confirmó la sentencia recurrida de data 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Jueza Segunda del Tribunal dentro del juicio JA-0821/2023-II CAUSÓ EJECUTORIA, por tanto, QUEDÓ FIRME para todos los efectos legales a que haya lugar. Aunado a lo anterior, y toda vez que no existían más cuestiones por resolver en el presente, se ordenó el archivo del recurso en cuestión. CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0051/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	09/10/2026	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 273, 274, 276, 298, 299, 300, 301 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 20, fracción V, de Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios expuestos por la recurrente; en consecuencia, se CONFIRMA el auto combatido en los términos precisados en el presente fallo. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado de origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0083/2026-I	PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2026	Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 315, último párrafo, 316, 317 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación en línea. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los motivos de inconformidad analizados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia recurrida por las consideraciones antes vertidas en el presente fallo. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0079/2026-I	PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2026	Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 315, último párrafo, 316, 317 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación en línea. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los motivos de inconformidad analizados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia recurrida por las consideraciones antes vertidas en el presente fallo. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0078/2026-I	PRESIDENTA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2026	Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 163, fracción I, 315, último párrafo, 316, 317 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer el presente recurso de apelación en línea. SEGUNDO. Resultaron INFUNDADOS los motivos de inconformidad analizados, en consecuencia, se CONFIRMA la sentencia recurrida por las consideraciones antes vertidas en el presente fallo. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0040/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN Y OTRAS		09/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de la cual resultó fundado el agravio segundo expuesto por las recurrentes, en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido de fecha 17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma. CÚMPLASE
6	PRA-0011/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA NO. ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M101/241.-		09/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción del mismo, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por consiguiente, se procede a emitir el acuerdo de admisión de pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 209, fracción VI, de la Ley en materia, respecto de todas aquellas que fueron ofrecidas por las partes durante la celebración de la audiencia inicial de fecha 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, ante la Autoridad Substanciadora...Por lo que ve a ..., Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, se le tiene por ofreciendo como medios de prueba las contenidas en el punto VII del Informe de Presuntas Responsabilidades Administrativas de 29 veintinueve de junio de 2026,...Por lo que ve a ... en cuanto Presunto Responsable, se le tiene por ofreciendo durante el desahogo de la audiencia inicial de fecha 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, así como en escrito de misma fecha las documentales existentes en el expediente de investigación consistentes en:... Por lo que ve a.... tercero llamado a procedimiento, ofrece medios de prueba mediante escrito presentado en el desahogo de la audiencia inicial de 18 dieciocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis,....En relación a la probanza identificada en el citado Informe de Presunta Responsabilidad con el número 3) .... esta autoridad jurisdiccional, advierte que dentro del tomo II del expediente de investigación .... en ese tenor, se le requiere, en cuanto oferente de la prueba, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le cause efectos la notificación del presente proveído, aclare y precise si solamente ofrece el oficio citado como medio de prueba .... con la finalidad de que esta resolutora se encuentre en condiciones de proveer en cuanto a su admisión o desechamiento, bajo el apercibimiento legal que de no cumplir en el plazo que se le otorga, se proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS DATOS PUESTOS A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PODRÁN SER OBJETO DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 12 de octubre de 2026.

7	RAA-0072/2026-I	GRUPO INMOBILIARIO NEO, S.A. DE C.V		09/10/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del recurso de apelación RAA-0072/2026-I, el cual fue interpuesto por Iris P**** G**** R***, en su calidad de Administradora única de la moral Grupo Inmobiliario Neo, S.A. de C.V., en contra de la sentencia definitiva de 04 cuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0367/2025-I; recurso en el que, a su vez, mediante acuerdos de 21 veintiuno y 22 veintidós de septiembre de la presente anualidad, se tuvo por desahogando la vista concedida en proveído de fecha 10 diez de septiembre, a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, respectivamente, respecto del presente recurso de apelación. En ese contexto, con el ánimo de evitar que se emita un fallo contradictorio en dichos recursos, con fundamento en los artículos 163, 272 y 273 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a los principios de concentración, economía procesal, claridad y concisión de los fallos que debe regir en todo procedimiento, se acuerda que las apelaciones citadas con antelación se decidan en una misma sentencia, formándose una sola pieza de autos con las mismas, en virtud, que conforme a lo preceptuado por los precitados numerales, esta Juzgadora debe ocuparse de emitir sentencia, en la cual se estudien y resuelvan todas las cuestiones legalmente planteadas, lo cual debe efectuarse con independencia de que hubieren sido distintos recurrentes, a fin de unificar criterios; lo anterior, atendiendo a que para lograr el objeto de la apelación, se requiere la unidad apuntada y la sentencia única, pues sólo así, queda esta Sala en aptitud legal y lógica de determinar luego de haberse ocupado de los diferentes motivos de inconformidad expuestos por cada uno de los apelantes contra la misma resolución, si confirma, modifica o revoca dicho fallo, toda vez que sí se puede actualizar la pluralidad de apelantes, más no la multiplicidad de sentencias para resolver sendos recursos interpuestos contra una misma resolución. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	RAA-0085/2026-I	MARÍA GARCÍA TORRES		09/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que las autoridades demandadas en el juicio primigenio: a) COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; y, b) DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, "LICENCIADO DAVID FRANCO RODRÍGUEZ", no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dado que las precitadas autoridades tampoco comparecieron a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, con fundamento en los artículos 224 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las subsecuentes notificaciones aun las que sean por oficio, le correrán por medio de lista autorizada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0081/2026-I	ESMERALDA ZÁRATE HERNÁNDEZ		09/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta Sala el día 08 ocho de octubre del año en curso, suscrito por el apoderado legal del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, autoridad demandada dentro del juicio administrativo ****, y con el carácter que tiene acreditado dentro del citado juicio, mismo que le queda reconocido en el presente recurso, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre de la presente anualidad. CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0089/2026-I	MARÍA JOSEFINA VILCHIS CARMONA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITACUARO, MICHOACÁN	12/10/2026	SE ADMITE en trámite el recurso de apelación... con el escrito electrónico que contiene la impugnación, córrase trasalado a la autoridad demandada... para que comparezca a efectuar las manifestaciones que considere oportunas en el plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación del presente acuerdo y manifieste lo que a su interés convenga... no ha lugar a admitir las pruebas que ofrece el impugnante... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0013/2026-I	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN Y OTRA		12/10/2026	Al no existir actos pendientes de ejecución, esta Sala ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido. CÚMPLASE
3	JAR-0042/2026-I	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/10/2026	Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), suscrito por la Subcoordinadora de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala, que el 02 dos de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes el escrito que contiene la demanda de amparo indirecto registrado bajo el número I-1296/2026, que interpone el Director de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en la que señaló como acto reclamado: "ACTO RECLAMADO. IV.- ACTO RECLAMADO. Se reclama de la autoridad señalada como responsable, la resolución de data 28 de agosto del año 2026, emitido dentro del expediente JA-R-0042/2026-I derivado del juicio administrativo número JA-0917/2022-I, mediante el cual, determinó: "...Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios expuestos por la recurrente; en consecuencia, se CONFIRMA el auto combatido en los términos precisados en el presente fallo..." De igual forma, refiere que, de la lectura del escrito, se desprende que la parte quejosa NO ORDENÓ LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0064/2026-I	RAFAEL MEDRANO PONCE		12/10/2026	En tales circunstancias, se tiene a R**** M**** P***, quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. En consideración a que el ocursante presenta la impugnación con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de recepción de la promoción que se acuerda y que fuera presentada en el Juzgado Primero de este tribunal el 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0060/2026-I	ADÁN RODRÍGUEZ AVALOS		12/10/2026	En tales circunstancias, se tiene a A**** R**** Á***, quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. En consideración a que el ocursante presenta la impugnación con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de recepción de la promoción que se acuerda y que fuera presentada en el Juzgado Primero de este tribunal el 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0062/2026-I	JANITZIO ZAVALA VEGA		12/10/2026	En tales circunstancias, se tiene a J**** Z**** V***, quien refiere ser Presidente Municipal y por ende, integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. En consideración a que el ocursante presenta la impugnación con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de recepción de la promoción que se acuerda y que fuera presentada en la oficialía de Partes Común del Tribunal el 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAP-0011/2026-I	PRESUNTA RESPONSABLE		12/10/2026	...Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), mediante el cual, el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Gobierno del Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento, carácter que acredita ... por tal razón, se le reconoce la personería, para los efectos legales a que haya lugar. En atención a lo anterior, dado que el ocursante se reservó el derecho de efectuar manifestaciones, se le declara precluido su derecho para hacerlo y únicamente se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones ... y autorizando para recibirlas ... Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos y la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles otorgado en auto dictado el pasado 25 veinticinco de septiembre del presente año, al presunto responsable: ..., así como a la autoridad investigadora Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de que expusieran lo que a su interés conviniera en lo tocante al presente recurso de apelación, sin que a la fecha hayan ocurrido a efectuarlo, ... en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de referencia, teniéndoseles por precluido su derecho procesal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0066/2026-I	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ FLORES		12/10/2026	En tales circunstancias, se tiene a M*** M**** L**** F***, quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidora integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. En consideración a que la ocursante presenta la impugnación con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de recepción de la promoción que se acuerda y que fuera presentada en el Juzgado Primero de este tribunal el 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	PRA-0014/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA POR ANTONIO ESCUTIA SÁNCHEZ.-		12/10/2026	POR LOS MOTIVOS que se exponen en el presente acuerdo, DEVUÉLVASE a la autoridad substanciadora los autos originales del expediente... que se allegó a esta autoridad resolutora, lo anterior, a efecto de que por su conducto sea recalificada la falta atribuida al presunto responsable como no grave, atento a lo señalado en este proveído y en caso de insistir, se le requiere para que... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES ENSU CONTENIDO. PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2026.

10	JAR-0067/2026-I	SONIA VICTORIA REYES		12/10/2026	Se tiene a **** quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidora integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 06 seis fojas, córrase traslado a la parte actora ****, a las autoridades codemandadas a) Síndico Municipal y b) Presidente Municipal, ambos de Indaparapeo, Michoacán; para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito de cuenta, a excepción de la denominada como "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", respecto de todas y cada una de las constancias del expediente JA-1720/2021-I, toda vez que el recurrente no las allegó con su impugnación y en el caso concreto, el Juzgado de origen únicamente acompañó en su testimonio las principales constancias del mismo. Por otra parte, con relación a la suspensión que solicita del acuerdo que se impugna, se hace del conocimiento del recurrente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que de los artículos 299 a 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no se advierte que la interposición del recurso de reconsideración suspenda los efectos de los proveídos de los jueces administrativos al instruir los juicios de su competencia, por lo que dicho auto se presume legalmente válido mientras tanto no sea revocado mediante sentencia. Infórmese esta determinación al Juez Primero de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio administrativo JA-1720/2021-I, de su índice. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JAR-0063/2026-I	MARIANA MORENO MOJICA		12/10/2026	Se tiene a **** quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidora integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 06 seis fojas, córrase traslado a la parte actora ****, a las autoridades codemandadas a) Síndico Municipal y b) Presidente Municipal, ambos de Indaparapeo, Michoacán; para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito de cuenta, a excepción de la denominada como "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", respecto de todas y cada una de las constancias del expediente JA-1720/2021-I, toda vez que el recurrente no las allegó con su impugnación y en el caso concreto, el Juzgado de origen únicamente acompañó en su testimonio las principales constancias del mismo. Por otra parte, con relación a la suspensión que solicita del acuerdo que se impugna, se hace del conocimiento del recurrente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que de los artículos 299 a 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no se advierte que la interposición del recurso de reconsideración suspenda los efectos de los proveídos de los jueces administrativos al instruir los juicios de su competencia, por lo que dicho auto se presume legalmente válido mientras tanto no sea revocado mediante sentencia. Infórmese esta determinación al Juez Primero de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio administrativo JA-1720/2021-I, de su índice. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JAR-0065/2026-I	HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO		12/10/2026	Se tiene a **** quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 06 seis fojas, córrase traslado a la parte actora ****, a las autoridades codemandadas a) Síndico Municipal y b) Presidente Municipal, ambos de Indaparapeo, Michoacán; para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito de cuenta, a excepción de la denominada como "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", respecto de todas y cada una de las constancias del expediente JA-1720/2021-I, toda vez que el recurrente no las allegó con su impugnación y en el caso concreto, el Juzgado de origen únicamente acompañó en su testimonio las principales constancias del mismo. Por otra parte, con relación a la suspensión que solicita del acuerdo que se impugna, se hace del conocimiento del recurrente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que de los artículos 299 a 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no se advierte que la interposición del recurso de reconsideración suspenda los efectos de los proveídos de los jueces administrativos al instruir los juicios de su competencia, por lo que dicho auto se presume legalmente válido mientras tanto no sea revocado mediante sentencia. Infórmese esta determinación al Juez Primero de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio administrativo JA-1720/2021-I, de su índice. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SE PUEDE MODIFICAR O REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO. PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2026.

13	JAR-0059/2026-I	HEBER JHONNATAN MENDOZA PANIAGUA		12/10/2026	Se tiene a **** quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidor integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 06 seis fojas, córrase traslado a la parte actora ****, a las autoridades codemandadas a) Síndico Municipal y b) Presidente Municipal, ambos de Indaparapeo, Michoacán; para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito de cuenta, a excepción de la denominada como "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", respecto de todas y cada una de las constancias del expediente JA-1720/2021-I, toda vez que el recurrente no las allegó con su impugnación y en el caso concreto, el Juzgado de origen únicamente acompañó en su testimonio las principales constancias del mismo. Por otra parte, con relación a la suspensión que solicita del acuerdo que se impugna, se hace del conocimiento del recurrente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que de los artículos 299 a 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no se advierte que la interposición del recurso de reconsideración suspenda los efectos de los proveídos de los jueces administrativos al instruir los juicios de su competencia, por lo que dicho auto se presume legalmente válido mientras tanto no sea revocado mediante sentencia. Infórmese esta determinación al Juez Primero de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio administrativo JA-1720/2021-I, de su índice. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JAR-0061/2026-I	ELIZABETH AGUSTÍN SANTOS		12/10/2026	Se tiene a **** quien de acuerdo a los autos ostenta el cargo de Regidora integrante del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, quien acude por su propio derecho a impugnar el acuerdo de 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, por el que el Juez Primero del Tribunal, le impuso una multa como medida de apremio, ante la falta de cumplimiento a la sentencia firme, una vez que fue vinculado a la ejecución de la misma y advirtiéndose que el monto de la multa le genera una afectación en su esfera de intereses, pues del propio acuerdo se estableció que el importe sería pagado con su propio patrimonio. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Con la copia simple del escrito que contiene la impugnación en mención, que consta de 06 seis fojas, córrase traslado a la parte actora ****, a las autoridades codemandadas a) Síndico Municipal y b) Presidente Municipal, ambos de Indaparapeo, Michoacán; para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito de cuenta, a excepción de la denominada como "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", respecto de todas y cada una de las constancias del expediente JA-1720/2021-I, toda vez que el recurrente no las allegó con su impugnación y en el caso concreto, el Juzgado de origen únicamente acompañó en su testimonio las principales constancias del mismo. Por otra parte, con relación a la suspensión que solicita del acuerdo que se impugna, se hace del conocimiento del recurrente que no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, toda vez que de los artículos 299 a 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, no se advierte que la interposición del recurso de reconsideración suspenda los efectos de los proveídos de los jueces administrativos al instruir los juicios de su competencia, por lo que dicho auto se presume legalmente válido mientras tanto no sea revocado mediante sentencia. Infórmese esta determinación al Juez Primero de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio administrativo JA-1720/2021-I, de su índice. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0060/2026-I	FIDEICOMISO IRREVOCABLE OPSIMEX NÚMERO 4594.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	13/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de la cual resultaron fundados los agravios formulados por la recurrente, en consecuencia, se revoca la sentencia recurrida de fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma. CÚMPLASE
2	RAA-0056/2026-I	MARCOS MARINO GÓMEZ GARCÍA		13/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el termino de 15 quince días hábiles concedido a las partes, para promover su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de la cual resultaron fundados los motivos de inconformidad hechos valer por la parte apelante, reasumiendo jurisdicción y se revoca el estudio del fallo primigenio, la sentencia combatida de fecha 01 uno de junio de 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis para los efectos legales a que haya lugar, aunando a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma; por lo que dados los efectos que modifican la sentencia, se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
3	RAP-0010/2026-I	PRESUNTO RESPONSABLE		13/10/2026	...Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), mediante el cual, el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Gobierno del Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento, carácter que acredita ... se le reconoce la personería, para los efectos legales a que haya lugar. En atención a lo anterior, dado que el ocursante se reservó el derecho de efectuar manifestaciones, se le declara precluido su derecho para hacerlo y únicamente se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones... NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 15 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0082/2026-I	FLORENTINO CAPIZ JUAN LUCAS		14/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 13 trece de octubre de la presente anualidad, suscrito por J**** V**** P***, quien comparece en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en representación tanto de la Unidad de Asuntos Internos y de la Comisión de Honor y Justicia, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el nombramiento certificado, expedido a su nombre, del cual previo cotejo que se haga del mismo, hágasele la devolución de dicho documento y con dicha personalidad que se le tiene reconocida en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	PRA-0007/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMIRO GODÍNEZ ESPINOZA		14/10/2026	...Glósese al expediente el oficio relatado en la razón de cuenta que antecede, se tiene a la autoridad investigadora ... que acude dentro del término legal concedido ... a presentar los alegatos que a la parte que representa corresponden, así, considerando que lo hace dentro del plazo legalmente establecido y de acuerdo a la fecha de ingreso de su ocurso en la oficialía de partes de esta Sala, con fundamento en los artículos 209 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en debido tiempo se le tiene por formulados los mismos, para ser tomados en consideración en su oportunidad. OTRO
3	RER-0003/2025-I	PRESUNTO RESPONSABLE		14/10/2026	...Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede bajo el inciso a), ... informa la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento realizado ..., respecto de que proceda a dar cumplimiento al fallo firme en la forma y términos en que fue dictado ... Por lo anterior, se ordena la devolución del expediente ..., a la autoridad substanciadora, para que esté en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento realizado a través de auto de fecha 05 cinco del mes y año que transcurre... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
4	JAR-0052/2026-I	SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN		14/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala en esta fecha en que se actúa, suscrito por Julio Martínez Reyes, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte demandada, visto en auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del juicio primigenio, y con dicha personería que tiene reconocida en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 07 siete de octubre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAP-0014/2026-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN		14/10/2026	SE ADMITE en trámite el recurso de apelación... sin que haya lugar a admitir las pruebas que propone el ocursante... con la copia simple del escrito de impugnación, córrase traslado al presunto responsable... a la autoridad investigadora y a las autoridades terceras llamadas al procedimiento, para efectos de que manifiesten lo que a su interés convenga en el plazo de tres días hábiles, bajo apercibimiento... se tiene a la recurrente por señalando domicilio para recibir notificaciones... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 16 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0047/2026-I	SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	15/10/2026	Atendiendo a lo resuelto interlocutoriamente dentro de los incidentes de nulidad de notificaciones, así como también, a que a la fecha las partes han quedado notificadas del sentido de la mencionada resolución, esta Magistratura acuerda: UNICO.- Considerando que se ordenó la reposición del procedimiento a partir del acuerdo de admisión de 07 siete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, referente al plazo para las partes para dar sus manifestaciones respecto de la tramitación del presente recurso, en consecuencia, tal proveído prevalece en el sentido en que se dictó; sin embargo, para otorgar mayor certeza jurídica a las partes, se instruye al Actuario de la adscripción, a fin de que conforme al artículo 297 N del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, lo notifique por minuta electrónica a las autoridades incidentistas, en el entendido de que el plazo de 03 tres días que se les otorga a las autoridades incidentistas Director de Seguridad Pública y Tránsito, Presidente, Tesorera, todos del Municipio de Zamora, Michoacán para que manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la tramitación del presente recurso, les iniciará a contar a partir de que le surta sus efectos la notificación ordenada en esos términos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0286/2015-I	NICOLAS RODRIGUEZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/10/2026	Atendiendo a ello, previamente a proveer lo conducente, respecto a la promoción de cuenta, toda vez que los autos originales del juicio actualmente se encuentran en el archivo del Tribunal, solicítese al Jefe del Departamento de Archivo de este órgano jurisdiccional, a efecto de que proceda a la búsqueda, localización y entrega a esta Sala del expediente en comento, lo anterior, para estar en condiciones de acordar el escrito de antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	PRA-0001/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA		15/10/2026	Con fundamento además en los artículos 182, 183 y 202 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, es de resolverse y se;" R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultan INOPERANTES los argumentos del incidentista conforme a los razonamientos expuestos en el último Considerando de esta sentencia y por ende, IMPROCEDENTE el incidente de objeción de pruebas. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda. Así, lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Swany Peña Reyes, Magistrada de la Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, José Daniel Vargas Ríos. Doy fe. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RER-0004/2026-I	PRESUNTO RESPONSABLE		15/10/2026	TÉNGASE por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede, con el cual, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, remite lo siguiente: Los autos originales del expediente del recurso de reclamación... Los autos originales del expediente de substanciación... Copia certificada del expediente de investigación... Lo anterior, en razón de que el 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Tribunal dictó sentencia en los autos del recurso de reclamación en que se actúa, bajo los siguientes resolutivos: "PRIMERO. El Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Resultaron en una parte infundados y por otro lado inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente, presunto responsable dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades... TERCERO. En consecuencia, se confirma el auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha... emitido por la Jefa de Substanciación del Órgano Interno de Control del... conforme a las razones expuestas en los Considerando sexto y séptimo. CUARTO. Notifíquese a las partes". De acuerdo con lo anterior, esta Magistratura se impone del contenido del oficio y las constancias que se remiten, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0684/2016-I	RAMON CUIN TAPIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/10/2026	...se glosa al expediente el oficio... la Subcoordinadora de Amparos del Tribunal, allega copia simple del diverso... del Secretario del Juzgado... de Distrito en el Estado de Michoacán, de cuyo contenido se advierte que en relación al amparo indirecto... promovido por el aquí demandante, en contra de actos que reclamó del Magistrado de la Tercera Sala de este Tribunal, con fecha... el Juez de los autos dictó acuerdo por el que declaró que la sentencia constitucional que negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa causó ejecutoria, al haber transcurrido el plazo correspondiente para que la parte a la que le perjudicara interpusiera el recurso de revisión, consecuentemente, ordenó el archivo del expediente como asunto concluido. De igual forma, se agrega a los autos el oficio... la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal, informa que dentro del recurso de reconsideración... promovido por la parte actora, el día de la fecha, el Magistrado de la Sala de su adscripción y virtud a la declaratoria de ejecutoria de la sentencia referida en el párrafo inmediato anterior, determinó a su vez, causar ejecutoria la dictada dentro del citado medio de impugnación, al propio tiempo que ordenó el archivo del expediente. En tales condiciones, apareciendo de autos que a la fecha, se han agotado todos los medios de defensa tanto en contra de la sentencia firme dictada dentro del presente juicio, como de los autos emitidos durante la fase de ejecución de la misma y que inexiste trámite por realizar... procédase a la glosa de los cuadernos de reconsideración y conforme a lo señalado en el proveído de 13 trece de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en donde se acordó el archivo de los presentes autos... NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	PRA-0005/2026-I	----------		15/10/2026	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la prueba de Inspeccción Judicial, ofrecida por el presunto responsable... OTRO
7	RAP-0010/2026-I	PRESUNTO RESPONSABLE		15/10/2026	...Agréguese a los autos los ocursos relatados en la razón de cuenta bajo los incisos a) y b), mediante los cuales, comparecen ... apoderadas jurídicas de la Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad tercera llamada al procedimiento, carácter que acreditan con la copia certificada del Poder General para pleitos y cobranzas, ... presunta responsable, actuando por su propio derecho. Con los ocursos en mención, los comparecientes ocurren a desahogar la vista contenida en el acuerdo de 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por ende, ... se tienen por expuestas sus manifestaciones, para ser tomadas en consideración en su oportunidad. Como lo solicitan, las apoderadas jurídicas de la Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad tercera llamada al procedimiento, se autoriza la devolución de las copias cotejadas... De igual manera, se tiene a las representantes de la Secretaria de Bienestar del Estado de Michoacán de Ocampo por señalando domicilio para recibir notificaciones... teniendo por autorizadas para tales fines, así como para imponerse de los autos a ... y ... de conformidad a lo establecido por el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual forma, se tiene a ... presunta responsable por señalando domicilio para recibir notificaciones ... autorizando para recibirlas ... Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos y la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de tres días hábiles otorgado en auto dictado el pasado 05 cinco de octubre del presente año, a la autoridad investigadora... a fin de que expusiera lo que a su interés conviniera en lo tocante al presente recurso de apelación, sin que a la fecha haya ocurrido a efectuarlo ... teniéndosele por precluido su derecho procesal... NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RI-0002/2026-I	DENUNCIANTE		15/10/2026	Dado que la pieza postal devuelta por Correos de México con código... dirigida al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con la que se pretendía hacer entrega del exhorto con oficio... de... fue devuelta con la leyenda... por tal razón, remítase el oficio antes citado al domicilio correcto, siendo este el ubicado en... solicitando sea diligenciado en sus términos. OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, PUESTO QUE SE DIFUNDE SIN EDICIÓN Y ADICIONALMENTE PUEDE CONTENER ERRORES. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 16 de octubre de 2026.

9	RAP-0013/2026-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN		15/10/2026	SE REQUIERE a... a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación de este auto, acredite debidamente la personería que ostenta exhibiendo la documentación con la que demuestre que a la fecha en que se recibió en la oficialía de Partes del Tribunal el escrito de apelación, tenía la calidad de apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán que dice representar. Se le apercibe... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JAR-0053/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		15/10/2026	Téngase por recibido el escrito presentado en esta Sala el día 14 catorce de octubre del año corriente, firmado por la parte actora del juicio de origen y en atención a su contenido, se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **** autorizando para que a su nombre las reciban los Licenciados en Derecho ****. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0063/2026-I	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS		15/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora. CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	PRA-0011/2025-I	DERIVADO DE OFICIO NO. DEAISC/OIC/SEDEBI/554/2021.-		16/10/2026	Se tiene por recibido el oficio... con el que, la Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, hace del conocimiento de esta Juzgadora el contenido del proveído de... dictado dentro del incidente de nulidad de notificaciones promovido por el presunto responsable... dentro de la recusación... del que se desprende que la Magistrada Presidenta tuvo al perito... por rindiendo en tiempo y forma el dictamen pericial respecto de la probanza ofrecida dentro de la citada recusación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0063/2026-I	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS		16/10/2026	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 273, 276, 315, 316, 317 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 20, fracción V, de Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados pero inoperantes los agravios esgrimidos por la parte apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese por oficio a la autoridad recurrente y personalmente a la parte actora del juicio; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia devuélvanse los autos a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0062/2026-I	ANTONIO ARREDONDO DELGADO Y OTROS		16/10/2026	Se tiene por recibido el oficio TS/0683/2026, presentado en la oficialía de partes de esta Sala el 15 quince de octubre del año en curso, remitido por la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual informa que en el recurso de reconsideración JAR-0063/2026-III interpuesto en contra de la sentencia dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis dictada por esta Sala, se actualizó la causal de improcedencia del recurso intentado por la parte recurrente, en consecuencia se desechó el mismo, en el proveído dictado por el Magistrado de dicha Sala el 13 trece de octubre del año en curso. CÚMPLASE
4	PRA-0011/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA NO. ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M101/241.-		16/10/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta suscrito por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el cual atiende el requerimiento realizado por esta Sala ... consecuentemente, se le tiene por desahogando la vista concedida en dicho auto, ordenándose glosar el oficio de cuenta al expediente en que se actúa...se admite como medio de prueba a ... Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán de Michoacán, ... la cual fue allegada junto al oficio relatado en el párrafo que antecede, misma que desde este momento se le tiene por ofrecida ésta última...En esas condiciones, se señalan las 10:00 diez horas del 06 seis de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, para que ..., se lleve a cabo la apertura de la información contenida en el medio magnético consistente en la memoria USB ... diligencia a la que podrán asistir e intervenir las partes si así lo consideran pertinente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0088/2026-I	EVANGELINA NAKAMURA REYES		16/10/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala el día 15 quince de octubre de la presente anualidad, suscrito por J**** V**** P***, quien comparece en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en representación del Secretario de Seguridad Pública del Estado y del Agente o Elemento de la Guardia Civil del Estado de Michoacán, con el nombramiento certificado, expedido a su nombre, del cual previo cotejo que se haga del mismo, hágasele la devolución de dicho documento y con dicha personalidad que se le tiene reconocida en esta segunda instancia, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 06 seis de octubre del año en curso, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento serán tomadas en consideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	PRA-0002/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA.-		16/10/2026	...se tiene al apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, tercero llamado al presente procedimiento, carácter que ... se le reconoce en esos mismos términos ante esta autoridad resolutora dentro del procedimiento en que se actúa, y que acude dentro del término legal ... a presentar los alegatos que a la parte que representa corresponden, ... en debido tiempo se le tiene por formulados los mismos, para ser tomados en consideración en su oportunidad. OTRO
7	RAP-0012/2026-I	JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/10/2026	SE ADMITE en trámite el recurso de apelación a la autoridad investigadora y otro... con la copia simple del oficio... que contiene la impugnación, córrase traslado a la presunta responsable de nombre... a la denunciante... y a los terceros llamados al procedimiento, para el efecto de que comparezcan en el plazo de tres días hábiles, a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento... se tiene a la recurrente por señalando domicilio para recibir notificaciones... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	PRA-0009/2025-I	----------		16/10/2026	...el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en atención a lo ordenado en proveído de... remite las papeletas de turno con los números de expediente asignados a cada uno de los presuntos responsables con motivo de la separación de autos acordada por esta Magistratura. En consecuencia, con una copia certificada del oficio en mención, acuérdese lo que en derecho corresponda con relación a las piezas de autos separadas de acuerdo al estado procesal que guarden los autos de cada presunto responsable. En otro aspecto, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, de los que se desprende que por acuerdo de... se tuvieron por formulados los alegatos a la autoridad investigadora, declarándose al mismo tiempo la preclusión procesal para efectuarlos los presuntos responsables y los terceros llamados al procedimiento, por tanto, se procede a declarar cerrada la instrucción y se manda citar a las partes para oír resolución en el presente procedimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	PRA-0015/2026-I	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/10/2026	...el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en atención a lo ordenado en proveído de... -dictado en el expediente...-, remite la papeleta de turno con el número de expediente asignado al presunto responsable... con motivo de la separación de autos acordada por esta Magistratura. En consecuencia, se manda hacer del conocimiento de las partes mediante notificación personal y por oficio, que en lo subsecuente, el presente procedimiento administrativo de responsabilidades queda registrado con el expediente... para todos los efectos legales a que haya lugar... se manda agregar a los autos el oficio... la Subcoordinadora de Amparos del Tribunal, hace del conocimiento de esta Sala, que en relación al juicio de amparo indirecto... promovido por el presunto responsable, contra actos de este órgano jurisdiccional, en proveído de... el Juez Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito, tuvo por interpuesto el recurso de revisión de la parte quejosa, en contra de la sentencia dictada en dicho juicio y al efecto exhibe la copia de traslado de la citada impugnación que a esta responsable le corresponde. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, DISPUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2026.

10	PRA-0016/2026-I	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/10/2026	EN ESTA FECHA, POR MEDIO DE ESTRADO, se notifica al presunto responsable con iniciales G L G, el proveído cuya síntesis es la siguiente: Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en atención a lo ordenado en proveído de 02 dos de octubre del año en curso -dictado en el expediente PRA-000*/2025-I-, remite la papeleta de turno con el número de expediente asignado al presunto responsable G L G, con motivo de la separación de autos acordada por esta Magistratura. En consecuencia, se manda hacer del conocimiento de las partes mediante notificación por estrado y por oficio que, en lo subsecuente, el presente procedimiento administrativo de responsabilidades queda registrado con el expediente PRA-0016/2026-I, para todos los efectos legales a que haya lugar. En otro aspecto, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, de los que se desprende que por acuerdo de 15 quince de septiembre del año en curso, dentro del expediente PRA-000*/2025-I, se tuvieron por formulados los alegatos a la autoridad investigadora, declarándose al mismo tiempo la preclusión procesal para efectuarlos los presuntos responsables y los terceros llamados al procedimiento, por tanto, se procede a declarar cerrada la instrucción y se manda citar a las partes para oír resolución en el presente procedimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	PRA-0017/2026-I	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/10/2026	...como está ordenado en el proveído dictado en esta propia fecha, dentro de los autos del expediente del procedimiento administrativo de responsabilidades PRA-000*/2025-I, agréguese al expediente la copia certificada del oficio... el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en atención a lo ordenado en proveído de 02 dos de octubre del año en curso -dictado en el expediente PRA-000*/2025-I- remite la papeleta de turno con el número de expediente asignado al presunto responsable... con motivo de la separación de autos acordada por esta Magistratura. En consecuencia, se manda hacer del conocimiento de las partes mediante notificación personal y por oficio que, en lo subsecuente, el presente procedimiento administrativo de responsabilidades queda registrado con el expediente PRA-0017/2026-I, para todos los efectos legales a que haya lugar. En otro aspecto, atendiendo al estado procesal que guardan los autos, de los que se desprende que por acuerdo de 15 quince de septiembre del año en curso, dentro del expediente PRA-000*/2025-I, se tuvieron por formulados los alegatos a la autoridad investigadora, declarándose al mismo tiempo la preclusión procesal para efectuarlos los presuntos responsables y los terceros llamados al procedimiento, por tanto, se procede a declarar cerrada la instrucción y se manda citar a las partes para oír resolución en el presente procedimiento... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	PRA-0018/2026-I	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		16/10/2026	Con esta fecha por medio de estrado, se notifica al presunto responsable con iniciales H O Z H, el proveído dictado el 16 dieciséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con el extracto siguiente: POR RECIBIDO el oficio... del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el que, en razón de lo acordado en fecha... remite la papeleta de turno asignada al presunto responsable de nombre H O Z H, por tanto, se hace del conocimiento de las partes que en lo subsecuente, el presente procedimiento queda registrado con el expediente PRA-0018/2026-I... consecuentemente, se tienen por recibidos los oficios... que remite la autoridad substanciadora... se desprende que la autoridad investigadora atribuye al presunto responsable la comisión de la falta administrativa relacionada con Actos de particulares, consistente en Utilización de Información Falsa, prevista por el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... vistas las actuaciones, se manda hacer saber a las partes la determinción de esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michaocán de Ocampo, de avocarse al conocimiento del presente procedimiento... de los autos del expediente de substanciación, se desprende que el presunto responsable no compareció a ninguna de las audiencias programadas por la autoridad substanciadora los días 31 treinta y uno de agosto, 04 cuatro y 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, pese al emplazamiento por edictos que tuvo verificativo en las publicaciones efectuadas los días 12 doce, 13 trece y 14 catorce de agosto; así como en las fechas 08 ocho, 09 nueve y 10 diez de septiembre, ambas de 2026 dos mil veintiséis, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el periódico La Voz de Michoacán, por tanto, las notificaciones, incluso las personales que se le generen durante la tramitación del presente procedimiento administrativo de responsabilidades, se le practican por medio de estrados en el recinto de esta Primera Sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	PRA-0005/2026-I	----------		16/10/2026	INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD. SE INSTRUYE al Actuario adscrito, a efecto de que, en cumplimiento a la resolución incidental, haga entrega de los autos originales de los nueve tomos del expediente de investigación..., así como del expediente de substanciación ..., en el que se le incluya una copia certificada de la resolución incidental emitida por esta autoridad resolutora a la autoridad substanciadora, para los efectos de que ésta última proceda en la forma y términos indicados en la interlocutoria. En el entendido de que una vez, que sea resuelto el incidente de falta de personalidad, se solicita a la autoridad substanciadora, a efecto de que informe a esta Sala, el sentido de la resolución que al efecto emita y en su oportunidad, devuelva las actuaciones que se le remiten, a fin de estar en condiciones de continuar con el trámite del presente procedimiento administrativo de responsabilidades. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	PRA-0011/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA NO. ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M101/241.-		16/10/2026	INCIDENTE DE OBJECIÓN DE PRUEBAS. Visto el estado procesal que guardan los autos, de los que se observa que durante el desarrollo de la audiencia inicial a cargo del presunto responsable, celebrada el... se tuvo que durante su declaración y mediante escrito presentado en esa propia fecha, se interpuso incidente de objeción de pruebas, del cual, en el punto tercero de lo acordado en la citada audiencia, la autoridad substanciadora determinó: "...En lo que corresponde a su solicitud de promover incidente de objeción a las pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora, así como... dígasele que la Autoridad Resolutora será quien resuelva en su momento procesal oportuno...", habiéndose reservado el pronunciamiento correspondiente esta autoridad resolutora en el avocamiento respectivo. En consecuencia, esta Sala determina dar el trámite correspondiente a la incidencia de nuestra atención y en razón de ello, SE ADMITE EN TRÁMITE el incidente propuesto. Con la copia simple del escrito que contiene la incidencia de nuestra atención... córrase traslado a las partes que se citan a continuación: a) Dirección General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán -autoridad investigadora-; y, b) Ayuntamiento Constitucional de Tzitzio, Michoacán -tercero llamado al procedimiento-, a fin de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir de que les surta sus efectos la notificación del presente proveído expresen lo que a su derecho convenga, lo que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho y se continuará con la tramitación del incidente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	PRA-0012/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA NÚMERO ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M077/184.-		16/10/2026	POR RECIBIDO el oficio... autoridad substanciadora allega los expedientes números..., exhibe las constancias de notificación a las partes del envío de los autos a este Tribunal e informa que la autoridad investigadora, en atención al proveído de fecha... determinó reclasificar la falta administrativa a la presunta responsable como peculado, prevista por el artículo... de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán...esta Autoridad Resolutora se avoca al conocimiento del presente procedimiento administrativo de responsabilidades... se manda notificar a las partes... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO SE PRESENTAN PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2026.

16	RAA-0105/2024-I	RESIDENCIAL MONTE VENTO TRES MARÍAS, A.C. Y OTRA		16/10/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede, con el cual, el Coordinador de Amparos del Tribunal, hace llegar a esta Sala lo siguiente ... Del contenido de las actuaciones que se allegan a esta Sala, se desprende que la parte recurrente, inconforme con la resolución dictada por esta instancia de apelación el 25 veinticinco de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, promovió demanda de amparo directo. Por razón de turno, le correspondió conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, autoridad que por ejecutoria de 24 veinticuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, determinó no amparar ni proteger a la parte quejosa. Bajo las razones apuntadas, este órgano de Alzada, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, declara que la sentencia dictada en data 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, por la que confirma la sentencia combatida de fecha 16 dieciséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, HA CAUSADO EJECUTORIA, por tanto, QUEDA FIRME para todos los efectos legales a que haya lugar. Se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO. Finalmente, hágase del conocimiento de esta determinación a la Juez Segunda Administrativa, a fin de que acuerde el trámite que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
17	PRA-0013/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA.-		16/10/2026	...al inexistir constancia que acredite que las partes quedaron enteradas del domicilio donde despacha el Tribunal, para efectos de la tramitación del procedimiento administrativo de responsabilidades y con la finalidad de evitar violaciones al procedimiento, por segunda ocasión, devuélvanse a la Autoridad Substanciadora, las constancias que integran los expedientes de investigación y substanciación, para que proceda a integrar las constancias de notificación a las partes, del acuerdo dictado el... precisado con antelación. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0057/2026-I	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ RAMÍREZ		20/10/2026	Se tiene por recibido el oficio número 513/2026-I, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de este Tribunal, mediante el cual, en atención al oficio número 609/2026 del índice de esta Alzada, hace llegar copias certificadas de las constancias que integran el juicio administrativo número JA-0153/2026-I, lo anterior, por haber sido ofrecido en el escrito de impugnación como medio de prueba por la parte recurrente y admitido en el acuerdo dictado el pasado 21 veintiuno de septiembre. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0038/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN Y OTRAS		20/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala, sin que lo hubieren hecho, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia. Se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
3	PRA-0001/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA		20/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles previsto por el artículo 17[1] de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte incidentista, impugnara el acuerdo de 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del Incidente de Objeción de Documentos en cuanto alcance y valor probatorio interpuesto por ... en cuanto Apoderado Jurídico de la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro, tercero llamado a procedimiento y denunciante, mediante el cual se desechó el incidente planteado; sin que para el efecto lo hubieren hecho; no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como se advierte de la constancia de notificación que obra a foja 1541 mil quinientos cuarenta y uno bis, del presente expediente de procedimiento administrativo de responsabilidades; por consiguiente, se declara que el auto de 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis HA QUEDADO FIRME, para todos los efectos legales a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. OTRO
4	PRA-0001/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA		20/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles previsto por el artículo 17[1] de la Ley de Amparo, a efecto de que la parte incidentista, impugnara el acuerdo de 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del Incidente de Objeción de Documentos en cuanto alcance y valor probatorio interpuesto por ..., en cuanto Apoderado Jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, y tercero llamado a procedimiento, mediante el cual se desechó el incidente planteado; sin que para el efecto lo hubieren hecho; no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como se advierte de la constancia de notificación que obra a foja 1575 mil quinientos setenta y cinco del presente expediente de procedimiento administrativo de responsabilidades; por consiguiente, se declara que el auto de 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis HA QUEDADO FIRME, para todos los efectos legales a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. OTRO
5	RAA-0065/2026-I	GRÚAS MANCERA DE URUAPAN, S.P.R. DE R.L.		20/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 18 dieciocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala, sin que lo hubieren hecho, por lo que desde este momento se declara ejecutoriada la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, por consiguiente queda firme. Se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
6	RAA-0075/2026-I	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		20/10/2026	SE PONEN los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para dictar la sentencia correspondiente... CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, EL CONTENIDO QUEDA SUJETO A MODIFICACIÓN AL MOMENTO DE SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0007/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMIRO GODÍNEZ ESPINOZA		21/10/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y la certificación que antecede, de la cual se desprende que ha transcurrido el término concedido al presunto responsable, ..., al tercero y denunciante, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, Michoacán, y al tercero llamado al procedimiento, Gobierno del Estado de Michoacán a través de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, a efecto de que formularan sus respectivos alegatos, otorgado en el proveído citado de fecha 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, sin que hubiesen comparecido a realizar manifestación alguna en torno a ello, no obstante que fueron legalmente notificadas para tal efecto, por tanto, se les tiene por precluido el derecho para pronunciarse en relación a formular alegatos, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por tanto, se procede a declarar cerrada la instrucción y se manda citar a las partes para oír resolución en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 209, fracción VIII de la Ley de la Materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0067/2026-I	MOISÉS MORENO RAMÍREZ Y OTROS		21/10/2026	Se da cuenta con el oficio TAAM/SGA/CA/2340/2026, suscrito por el Coordinador de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala, que el 15 quince de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes el escrito que contiene la demanda de amparo directo que interpone **** en la que señaló como acto reclamado ... De igual forma, refiere que, de la lectura del escrito, se desprende que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; en virtud de lo anterior y como lo solicita, con fundamento en los artículos 176 y 178 de la Ley de Amparo, se ordena la remisión, para los efectos del informe justificado, de los autos que integran el recurso de apelación RAA-0067/2026-I y del juicio de origen JA-0006/2024-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0075/2026-I	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN		21/10/2026	Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta infundado el único agravio hecho valer por el recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO. A efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada Ponente para que les explique el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese como corresponda a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0009/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA POR MARCELINO VALADEZ GARCÍA.-		21/10/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. SEGUNDO.No se acreditó la existencia de la falta administrativa imputada, ni la responsabilidad de ****** ****** ******, en términos de las consideraciones QUINTA y SEXTA de la presente sentencia. TERCERO. No procede la aplicación de sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. CUARTO. Notifíquese a las partes, según corresponda; y, cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0056/2026-I	VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	21/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0055/2026-I	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	21/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
7	JAR-0053/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		21/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
8	PRA-0012/2025-I	DERIVADO DEL MEMORÁNDUM NO. ST/2155/2024.-		21/10/2026	R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia referida en la Consideración Tercera, en consecuencia, se decreta el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0012/2025-I. TERCERO. Notifíquese a las partes, según corresponda; y, cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0087/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		21/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte tercera con interés del juicio de origen y las autoridades codemandadas b) DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL y c) OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, ambos del Estado de Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 05 cinco de octubre del año en curso, dentro del plazo que se les otorgó, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que les feneció el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, dado que las precitadas partes tampoco comparecieron a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, con fundamento en los artículos 224 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, las subsecuentes notificaciones aun las que sean personales o por oficio, les correrán por medio de lista autorizada. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, ESTÁ SUJETA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0055/2026-I	SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	22/10/2026	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 273, 276, 297 P, 298 fracción V, 297 P, 299, 300 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 22 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Esta Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración en línea. SEGUNDO. Queda sin materia el presente recurso de reconsideración, por las consideraciones expuestas en el presente fallo. TERCERO. A efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada Ponente para que les explique el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese como corresponda a las partes y en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado Administrativo de origen, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0056/2026-I	VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	22/10/2026	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 273, 274, 276, 298, 297 P, 299, 300, 301 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 20, fracción V, de Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración en línea. SEGUNDO. El único agravio hecho valer por la recurrente resultó esencialmente fundado en la parte estudiada, en consecuencia, se REVOCA el auto recurrido, para los efectos precisados en la presente resolución. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada Ponente para que les explique el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0053/2026-I	MARÍA GUADALUPE GUZMÁN COLÍN		22/10/2026	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 273, 274, 276, 298, 299, 300, 301 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 20, fracción V, de Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Primera Sala de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó improcedente el recurso de reconsideración intentado, por las consideraciones expuestas en el considerando segundo del presente fallo. TERCERO. A efectos de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada ponente para que les exponga el contenido y los alcances de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dése de baja en el libro de gobierno; remítase copia certificada de la presente sentencia al Juzgado de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

PRIMERA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	RAA-0089/2026-I	MARÍA JOSEFINA VILCHIS CARMONA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITACUARO, MICHOACÁN	23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la autoridad demandada del juicio de origen DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó electrónicamente el día 13 trece de los corrientes, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
2	JAR-0067/2026-I	SONIA VICTORIA REYES		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0065/2026-I	HUMBERTO GONZÁLEZ ROMERO		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0061/2026-I	ELIZABETH AGUSTÍN SANTOS		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0063/2026-I	MARIANA MORENO MOJICA		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0059/2026-I	HEBER JHONNATAN MENDOZA PANIAGUA		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0040/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN Y OTRAS		23/10/2026	Se tiene por recibido el oficio 5129/2026-II presentado en esta Sala, con fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Órgano Jurisdiccional, dictado dentro del juicio administrativo JA-0495/2024-II. Con la constancia antes descrita, se le tiene a la Juez Segunda por dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta Alzada en data 28 veintiocho de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, esto es bajo los siguientes términos: Se dictó nuevo auto de fecha 20 veinte de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en el que se deja sin efectos el acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis CÚMPLASE
8	JAR-0058/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora, no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, toda vez que dicho proveído se le notificó mediante correos del servicio postal mexicano, en fecha 13 trece de octubre del presente año, tal y como se observa con el número de guía RN118110790MX, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0066/2026-I	MARÍA MAGDALENA LÓPEZ FLORES		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen S*** L*** V*** y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que le feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0062/2026-I	JANITZIO ZAVALA VEGA		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen S**** L*** V*** y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que le feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0060/2026-I	ADÁN RODRÍGUEZ AVALOS		23/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora del juicio de origen S*** L*** V*** y las autoridades codemandadas Síndico y Presidente, ambos del municipio de Indaparapeo, Michoacán, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, dentro del plazo que se le otorgó, toda vez que dicho proveído se le notificó por medio de instructivo a la parte actora el 15 quince de los corrientes y a las autoridades codemandadas por medio de oficio el 14 catorce de los actuales, por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que le feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES (SENSU CONTRARIO), PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 26 de octubre de 2026.

12	PRA-0011/2025-I	DERIVADO DE OFICIO NO. DEAISC/OIC/SEDEBI/554/2021.-		23/10/2026	Se tiene por recibido el oficio precisado en la razón de cuenta que antecede, con el que, la Actuaria adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, hace del conocimiento de esta Juzgadora el contenido del proveído de... dictado dentro del incidente de nulidad de notificaciones promovido por el presunto responsable... dentro de la recusación... del que se desprende que la Magistrada Presidenta señaló las... para que tenga verificativo la audiencia incidental de desahogo de pruebas y alegatos. OTRO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0014/2026-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN		26/10/2026	...Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), mediante el cual, el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Gobierno del Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento, carácter que acredita con la copia certificada del Nombramiento de 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, así como con la copia certificada del Poder General para pleitos y cobranzas ... que exhibe con su promoción, por tal razón, se le reconoce la personería, para los efectos legales a que haya lugar.En atención a lo anterior, dado que el ocursante se reservó el derecho de efectuar manifestaciones, se le declara precluido su derecho para hacerlo y únicamente se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones... NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAP-0003/2026-I	JOSUE RANGEL DIAZ		26/10/2026	TÉNGASE por recibido el oficio ... en cuanto Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el cual, remite lo siguiente: Los autos originales del expediente del recurso de apelación ... Los autos originales del expediente del procedimiento administrativo de responsabilidades ... Los autos originales del expediente de investigación ... Lo anterior, en razón de que el 09 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Tribunal dictó sentencia en los autos del recurso de apelación en que se actúa, bajo los siguientes resolutivos: De acuerdo con lo anterior, esta Magistratura se impone del contenido del oficio y las constancias que se remiten, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAP-0012/2026-I	JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		26/10/2026	...Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), mediante el cual, el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, en representación del Gobierno del Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento...se le reconoce la personería, para los efectos legales a que haya lugar. En atención a lo anterior, dado que el ocursante se reservó el derecho de efectuar manifestaciones, se le declara precluido su derecho para hacerlo y únicamente se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAP-0005/2026-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN		26/10/2026	TÉNGASE por recibido el oficio ..., suscrito por Hannes Abdiel Ortega Anaya, en cuanto Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el cual, remite lo siguiente: Los autos originales del expediente del recurso de apelación... Los autos originales del expediente del procedimiento administrativo de responsabilidades... Los autos originales del expediente de investigación ... Lo anterior, en razón de que el 09 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Tribunal dictó sentencia en los autos del recurso de apelación en que se actúa, bajo los siguientes resolutivos: De acuerdo con lo anterior, esta Magistratura se impone del contenido del oficio y las constancias que se remiten, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0091/2026-I	DIRECTOR GENERAL DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN		26/10/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/3067/26 suscrito por Hannes Abdiel Ortega Anaya, en cuanto a Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con el cual, por razón de turno, remite los autos originales del juicio administrativo tradicional JA-0413/2025-I, en 199 fojas; así como el del recurso de apelación RAA-0091/2026-I, en 43 fojas; medio de impugnación que es interpuesto por **** en cuanto autorizado en términos amplios de la parte demandada Director de Alcoholes y Espectáculos del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, lo que se le reconoce en esta segunda instancia. Con la calidad procesal descrita, el promovente ocurre a nombre de su representado a impugnar la sentencia de 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juez Primero de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo tradicional JA-0413/2025-I, por la que declaró la nulidad lisa y llana del acto administrativo impugnado. Se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. córrase traslado a la parte actora Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V, para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que le surtan sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurra a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso. Para efectos de lo anterior, dado que de autos se desprende que la persona moral actora no tiene domicilio señalado en autos para recibir notificaciones, se comisiona al Actuario de la adscripción, a efecto de que la notificación del presente auto y subsecuentes, las practique por medio de lista autorizada y en ese mismo sentido, se le hace de su conocimiento que las copias de traslado respectivas, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala. Hágase del conocimiento de esta determinación al Juzgado Primero de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RER-0005/2026-I	ANDREA LUCIA CERVANTES MEDINA		26/10/2026	TÉNGASE por recibido el oficio... suscrito por ... Secretario General de Acuerdos del Tribunal, con el cual, remite lo siguiente: Los autos originales del expediente del recurso de reclamación ... Lo anterior, en razón de que el 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, el Pleno del Tribunal dictó sentencia en los autos del recurso de reclamación en que se actúa, bajo los siguientes resolutivos: De acuerdo con lo anterior, esta Magistratura se impone del contenido del oficio y las constancias que se remiten, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0058/2026-I	ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ		26/10/2026	Téngase por recibido el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), suscrito por el Coordinador de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala, que el 22 veintidós de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes el escrito que contiene la demanda de amparo directo que interpone Roberto Hernández López, por propio derecho, en la que señaló como acto reclamado: "ACTO RECLAMADO. La sentencia Definitiva de Segunda Instancia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, que resolvió el RECURSO DE APELACIÓN ADMINISTRATIVA, número RAA-0058/2026-I, derivado del Juicio Administrativo número JA-0390/2025-I, dictado por la autoridad señalada como responsable." De igual forma, refiere que, de la lectura del escrito, se desprende que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, en virtud de lo anterior y como lo solicita, se ordena únicamente la remisión, para los efectos del informe justificado, de los autos que integran el recurso de apelación RAA-0057/2026-I, así como el juicio de origen JA-0390/2025-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0069/2026-I	SERGIO ROMERO MARTINEZ		26/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que las autoridades demandadas del juicio de origen COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y JEFE DE LA POLICÍA PROCESAL REGIONAL EN URUAPAN, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 07 siete de octubre del año en curso por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0070/2026-I	ROBERTO CARLOS CALDERON GUZMAN		26/10/2026	Con el carácter descrito, el compareciente ocurre a recurrir el acuerdo de 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, dictado por la Juez Primero de este Tribunal, dentro de los autos del juicio tradicional JA-0296/2026-I, por el que determinó negar la medida suspensiva del acto impugnado dentro de dicho juicio. En consideración a que el ocursante presenta la impugnación con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y el sello de recepción de la promoción que se acuerda y que fuera presentada en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, ENSU CASO, PUEDE TRANSPONER LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL PARA REALIZAR LA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2026.

10	RAA-0090/2026-I	GILBERTO SESENTO RODRÍGUEZ		26/10/2026	Con la calidad procesal descrita, el promovente ocurre a nombre de su representado a impugnar la sentencia de 06 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juez Primero de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo JA-0380/2025-I, por la que reconoce la validez de la resolución administrativa impugnada. Atendiendo a que el promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda, misma que fuera recibida en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal en data 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	RAP-0015/2026-I	PRESUNTA RESPONSABLE		26/10/2026	Téngase por recibido el oficio TAAM/SGA/3028/26...con el cual, por razón de turno, remite las actuaciones originales del expediente del recurso de apelación citado al rubro...lo anterior, para tramitar el recurso de apelación que es interpuesto por..., en cuanto apoderada legal de..., presunto responsable..., calidad procesal que se le reconoce en esta segunda instancia,...la ocursante ocurre a impugnar la resolución de 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número...en la que se determinó la existencia de la falta administrativa grave...Atendiendo a que la parte promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda,...se admite a trámite el recurso de apelación. Consecuentemente, con el escrito que contiene la expresión de agravios, constante de 29 veintinueve fojas, córrase traslado: 1) la autoridad investigadora Jefa de Departamento de responsabilidad administrativa de la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y, 2) al denunciante Tesorero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso; en el entendido de que al constituir una nueva instancia el recurso que nos ocupa, conforme al artículo 224 del ordenamiento legal de la materia, en su primer escrito, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones ante esta Alzada, de lo contrario, las subsecuentes, aun las personales o por oficio, se les practicarán por medio de lista autorizada... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0072/2026-I	JUAREZ ALVAREZ SALVADOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO	27/10/2026	Con el carácter descrito, el compareciente ocurre a recurrir el acuerdo de 08 ocho de octubre de 2026 dos mil veintiséis, dictado por la Juez con sede en Uruapan, Michoacán de este órgano jurisdiccional, dentro de los autos del juicio tradicional JA-0158/2025-U, por el que se les tuvo por precluido su derecho para contestar la ampliación de demanda. En consideración a que el ocursante presenta el recurso de reconsideración con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede, y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda, misma que fuera recibida en la plataforma del SIT el 21 veintiuno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0073/2026-I	CAMPOS CERDA MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN	27/10/2026	Téngase por recibido el escrito electrónico, presentado en la plataforma del Sistema Informático del Tribunal (SIT) el 21 veintiuno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con el folio 37505, mismo que contiene el recurso de reconsideración que es interpuesto por **** quien actúa por propio derecho. Con el carácter descrito, el compareciente ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de 05 cinco de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez Administrativo con sede en Zamora de este Tribunal, dentro de los autos del juicio en línea JA-0221/2026-Z, por el que determinó desechar la demanda de juicio administrativo intentada. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Dada la naturaleza de lo impugnado, y considerando que el desechamiento del juzgador primario tuvo como efecto que no emplazara a las autoridades señaladas como demandadas, por tanto, ante la falta de emplazamiento, se vuelve innecesario correr traslado correspondiente. Acorde al artículo 257 del ordenamiento legal de la materia, se admiten al recurrente los medios de prueba que expresa en su escrito electrónico. Hágase del conocimiento de la presente determinación al Juzgado Administrativo ubicado en Zamora de este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0074/2026-I	CAMPOS CERDA MIGUEL ANGEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN	27/10/2026	Téngase por recibido el escrito electrónico, presentado en la plataforma del Sistema Informático del Tribunal (SIT) el 21 veintiuno de octubre de 2026 dos mil veintiséis, con el folio 37512, mismo que contiene el recurso de reconsideración que es interpuesto parte actora en el juicio de origen JA-0222/2026-Z, carácter que le queda acreditado en esta segunda instancia, lo anterior es así, con apoyo en el artículo 12 fracción I, inciso a) de los Lineamientos para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Con el carácter descrito, el compareciente ocurre a recurrir el acuerdo de 05 cinco de octubre de 2026 dos mil veintiséis, dictado por el Juez con sede en Zamora, Michoacán de este órgano jurisdiccional, dentro de los autos del juicio tradicional JA-0222/2026-Z, por el que determinó desechar la demanda de juicio administrativo intentada. Se admite a trámite el recurso de reconsideración en los términos en que fue planteado. Por otra parte, se le tiene por admitidas a la parte actora las pruebas señaladas en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo. Hágase del conocimiento de esta determinación al Juez con sede en Zamora, Michoacán de este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0043/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y OTROS		27/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a que se contrae el artículo 17 de la Ley de Amparo, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 15 quince de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala, sin que lo hubieren hecho, por lo que desde este momento se declara ejecutoriada la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 15 quince de septiembre del año en curso, por consiguiente, queda firme. Se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala CÚMPLASE
5	RAA-0068/2026-I	MIGUEL ÁNGEL SEGUNDO YÁÑEZ Y OTROS		27/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de la cual resultaron fundados los agravios formulados por la recurrente, en consecuencia, se revoca la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de junio de 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma. CÚMPLASE
6	JAR-0048/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y OTROS		27/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles, a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 15 quince de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de los cuales resultaron infundados e inoperantes los agravios expuestos por la recurrente, en consecuencia, se confirma el auto de fecha 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 15 quince de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, por consiguiente. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma; se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
7	PRA-0001/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA		27/10/2026	...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y dado que dentro del mismo consta que las partes han quedado debidamente notificadas de la recepción de las pruebas ofrecidas en el citado procedimiento, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y virtud a que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar en el mismo, por tanto, se procede a declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles comunes para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, fracción VII de la Ley de la materia... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JAR-0071/2026-I	CARLOS SANDOVAL GONZÁLEZ		27/10/2026	PREVIO a proveer respecto de la admisión o desechamiento del recurso de reconsideración en que se actúa, se requiere al Juez Primero Administrativo, a efecto de que a la brevedad posible, allegue a esta Sala la siguiente documentación e información... NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0068/2026-I	MATÍAS GALLEGOS NAVARRO		27/10/2026	SE PONEN los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para resolver lo conducente... CÚMPLASE
10	RAP-0011/2026-I	PRESUNTA RESPONSABLE		27/10/2026	SE DESECHA el incidente innominado de conexidad..., no obstante, se deja a salvo el derecho de la promovente para que, en su oportunidad, tales cuestiones, las promueva ante el Pleno del Tribunal... Notifíquese personalmente... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2026.

11	JAR-0069/2026-I	SERGIO ROMERO MARTINEZ		27/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que las autoridades demandadas del juicio de origen COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y JEFE DE LA POLICÍA PROCESAL REGIONAL EN URUAPAN, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 07 siete de octubre del año en curso por lo que se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0068/2026-I	MATÍAS GALLEGOS NAVARRO		28/10/2026	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 273, 276, 298 fracción II, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 22 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Esta Primera Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Ante las consideraciones vertidas en el presente fallo, se CONFIRMA el proveído recurrido, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente sentencia. TERCERO. A efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda, las partes pueden acudir ante la Magistrada Ponente para que les explique el contenido y los alcances de la presente sentencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAP-0009/2026-I	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		28/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. OTRO
3	JAR-0043/2026-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y OTROS		28/10/2026	Se da cuenta con el oficio suscrito por la Subcoordinadora de Amparos del Tribunal, con el cual, hace del conocimiento a esta Sala que el Presidente Municipal, la Directora del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Director de Administración Urbana y Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, presentaron demanda de amparo indirecto en la que señalan como acto reclamado... De igual forma, hace saber que se concedió la suspensión provisional para los siguientes efectos... La Magistrada queda enterada del contenido del oficio, en el entendido que se mantendrán las cosas en el estado en que se encuentran hasta recibir informe de la suspensión definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	PRA-0011/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA NO. ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AC/M101/241.-		28/10/2026	...Visto lo de cuenta, se acuerda: glósese al expediente el oficio relatado en la razón que antecede bajo el inciso a), con el cual, comparece ...en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, fungiendo como autoridad investigadora, personalidad que tiene acreditada en autos...Oficio con el que ocurre a atender lo establecido en el proveído de 16 dieciséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por tanto, apareciendo que lo hace en tiempo, según se observa de la certificación secretarial que antecede y la fecha de ingreso del oficio en esta Sala, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por disposición de su numeral 118, SE TIENEN POR EXPUESTAS SUS MANIFESTACIONES, las cuales serán tomadas en consideración en su oportunidad... OTRO
5	JAR-0052/2026-I	SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN		28/10/2026	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que la parte actora, no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 07 siete de octubre de 2026 dos mil veintiséis, toda vez que dicho proveído se le notificó mediante correos del servicio postal mexicano, en fecha 14 catorce de octubre del presente año, tal y como se observa con el número de guía RN118111075MX, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAP-0012/2026-I	JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		28/10/2026	...Agréguese a los autos el oficio relatado en la razón de cuenta bajo el inciso a), mediante el cual, comparece ... en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento, carácter que acredita con la copia certificada del Poder General para pleitos y cobranzas ... que exhibe con su promoción, por tal razón, se le reconoce la personería, para los efectos legales a que haya lugar... Con el escrito en mención, el compareciente ocurre a nombre de la autoridad que representa a desahogar la vista contenida en el acuerdo de 16 dieciséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, por ende, atendiendo que lo hace con la debida puntualidad, según se desprende de la certificación secretarial inserta en el presente y la fecha de recepción del escrito que ahora se acuerda, con fundamento en el artículo 317, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tienen por expuestas sus manifestaciones, para ser tomadas en consideración en su oportunidad. De igual manera, se tiene al representante de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, tercero llamado al procedimiento, por señalando domicilio para recibir notificaciones en ..., teniendo por autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...; en el entendido de que una vez que comparezcan a apersonarse, se les reconocerá la calidad de apoderados jurídicos como lo refiere el ocursante. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0070/2026-I	ABRAHAM RICARDO LÓPEZ GÓMEZ TAGLE		28/10/2026	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del recurso en que se actúa, de los que se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles a efecto de que las partes impugnaran la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida por esta Sala de Instrucción por medio de la cual resultaron infundados los agravios de la recurrente acorde a lo señalado en el sexto de los considerandos, en consecuencia, se confirmó la sentencia de fecha 30 treinta de junio del año 2026 dos mil veintiséis, por lo que desde este momento se declara firme la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria. Aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se puede revocar, modificar o confirmar la misma; se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CONTENIDO PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0085/2026-I	MARÍA GARCÍA TORRES		29/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
2	JAR-0054/2026-I	UNIVERSAL BUSINESS TECNOLOGI, S.A. DE C.V Y OTRAS	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/10/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, del que se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
3	RAA-0081/2026-I	ESMERALDA ZÁRATE HERNÁNDEZ		29/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
4	RAA-0077/2026-I	ENRIQUE FIGUEROA MEDINA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2026	Se ponen los autos a la vista de la Magistrada Instructora para resolver lo conducente. CÚMPLASE
5	RAP-0013/2026-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN		29/10/2026	...Téngase por recibido el escrito signado por ... con el cual, en atención a lo ordenado en proveído de 15 quince de octubre del año en curso, exhibe el documento que acredita la personería que ostenta para el trámite del presente recurso, por lo que, apareciendo que lo hace en tiempo, según se observa de la certificación secretarial que antecede y la fecha de ingreso en esta Sala de la promoción de ahora se acuerda -27 de octubre de 2026- se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento en cita, por tanto, se le reconoce la calidad de apoderado jurídico... Atendiendo a que la parte promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda, ...se admite a trámite el recurso de apelación. Consecuentemente, con el escrito que contiene la expresión de agravios, constante de 09 nueve fojas, córrase traslado a: 1) la presunta responsable ... 2) la autoridad investigadora ... 3) la autoridad tercera llamada al procedimiento ... (denunciante) y, 4) la autoridad tercera llamada al procedimiento ... para el efecto de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que les surta sus efectos la notificación de este acuerdo, ocurran a manifestar lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho procesal y se continuará con la tramitación del recurso; en el entendido de que al constituir una nueva instancia el recurso que nos ocupa, conforme al artículo 224 del ordenamiento legal de la materia, en su primer escrito, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones ante esta Alzada, de lo contrario, las subsecuentes, aun las personales o por oficio, se les practicarán por medio de lista autorizada. Se tiene a la parte apelante por señalando domicilio para recibir notificaciones...teniendo por autorizados ...; en el entendido de que una vez que comparezcan a apersonarse, se les reconocerá la calidad de apoderados jurídicos como lo refiere el apelante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RAA-0114/2023-I	RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO		29/10/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta que antecede, con el cual, el Coordinador de Amparos del Tribunal, informa que dentro del cuaderno de amparo directo 51/2024, de la estadística del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se dictó un acuerdo de fecha 26 veintiséis de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en el que se declaró firme la determinación que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo otorgada; ordenándose el archivo definitivo del cuaderno de amparo como asunto totalmente concluido. Así mismo, comunica que, una vez que concluya el diverso amparo directo número 156/2026 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se remitirán los autos de origen junto con la totalidad de los cuadernos de amparo relacionados. CÚMPLASE
7	JAR-0026/2026-I	FRANCISCO GARIBAY BENÍTEZ Y/O FRANCISCO BARIBAY BENÍTEZ		29/10/2026	Se tiene por recibido el oficio 399/2026-U/T, presentado en esta Alzada con la misma fecha en que se actúa, signado por la Jueza con sede en Uruapan de este Órgano Jurisdiccional, acompañado de un anexo consistente en copias certificadas del proveído de fecha 27 veintisiete de octubre del año en curso, dictado dentro del juicio administrativo JA-0187/2025-U. Con las constancias antes descritas, se le tiene a la Jueza Primigenia por dando cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta Alzada en data 30 treinta de abril del año 2026 dos mil veintiséis, esto es bajo los siguientes términos: Se dictó nuevo acuerdo en el que se deja sin efectos el auto de fecha 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis. Se revocó la suspensión concedida dentro del juicio subyacente. A este respecto, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio que se remite, por lo que se manda agregar a los autos para que obre como legalmente corresponda. En atención a que a la fecha no queda trámite pendiente por realizar, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido. CÚMPLASE
8	PRA-0014/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA POR ANTONIO ESCUTIA SÁNCHEZ.-		29/10/2026	...glósese al expediente el oficio de la autoridad substanciadora, con el cual, en atención al proveído de... informa que la autoridad investigadora determinó recalificar la falta administrativa atribuida al presunto responsable como no grave y al efecto exhibe copia certificada del informe de presunta responsabilidad administrativa fechado el... En virtud de lo anterior y tomando en consideración que, en términos de los artículos... una vez que la autoridad investigadora ha recalificado la falta administrativa como no grave, este Tribunal carece de competencia para imponer sanciones relacionadas con faltas administrativas no graves y en tal hipótesis, le corresponderá a la autoridad substanciadora continuar con el procedimiento administrativo de responsabilidades seguido al presunto responsable y en su oportunidad, turnar el expediente a la autoridad resolutora del órgano interno de control de la... para la emisión de la resolución correspondiente, lo procedente es dar por concluido el expediente en que se actúa, por tanto, se ordena su archivo... NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	PRA-0002/2026-I	DERIVADO DE DENUNCIA ANÓNIMA.-		29/10/2026	...el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Primera Sala de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa... Sin embargo, del análisis minucioso del expediente, se advierte que el presente procedimiento se integró con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el cual la autoridad investigadora incluyó a diversos presuntos responsables, cuyas conductas derivan de una denuncia. No obstante, se observa que los hechos atribuidos a cada uno de los presuntos responsables corresponden a actuaciones diferenciadas, realizadas desde el ámbito del desempeño de diversos servidores públicos y un particular con participación distinta, sin que se advierta una conexidad material que justifique su tramitación conjunta para efectos del dictado de la resolución... se actualiza la figura jurídica de la separación de autos, al estar frente a actos desvinculados entre sí... En ese sentido, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que se instruya a la Oficialía de Partes, para que les asigne un nuevo número de expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (PRA), a cada uno de los presuntos responsables mencionados, bajo el turno de esta misma Sala;... Por lo tanto, una vez que sea informada esta Primera Sala sobre la designación de los nuevos números de expedientes para cada uno de los procedimientos de responsabilidad administrativas instaurados a los presuntos responsables:... esta Sala continuará con el trámite correspondiente, en acato a lo establecido en el artículo 209 fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. OTRO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
PRIMERA SALA
Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2026.

10	RAA-0092/2026-I	ANDREA LUCÍA CERVANTES MEDINA		29/10/2026	Con la calidad procesal descrita, la promovente ocurre a impugnar la sentencia de 20 veinte de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dictada por el Juez Tercero de este Órgano Jurisdiccional, dentro de los autos del juicio administrativo JA-0161/2026-III, por la que determinó sobreseer en juicio contencioso administrativo, virtud a que no se acreditó el interés jurídico. Atendiendo a que la promovente presenta el recurso con la debida oportunidad procesal, tal como se aprecia de la certificación secretarial que antecede y la fecha de recepción de la promoción que se acuerda, misma que fuera recibida en la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero de este Tribunal en data 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admite a trámite el recurso de apelación en ambos efectos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	PRA-0013/2026-I	DERIVADO DE AUDITORÍA.-		29/10/2026	..al inexistir constancia de que, el presunto responsable fue notificado del acuerdo de fecha... respecto de lo previsto por el artículo... fracción... de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, devuélvanse nuevamente los autos a la autoridad substanciadora, a fin de que se ajuste al precitado dispositivo legal... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.